

	<b>GUÍA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

## DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL: RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES

**Agencia Nacional de Tierras - ANT**

**Bogotá D.C. agosto de 2022**



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

## Contenido

1	Introducción .....	3
2	Objetivo .....	3
3	Alcance .....	4
4	Conceptos Claves.....	4
5	¿Qué son las determinantes: restricciones y condicionantes en el OSPR? .....	9
6	Tipos de determinantes .....	11
7	Porcentaje de afectación en predios.....	16
8	Condicionantes normativas en el OSPR.....	17
9	Marco conceptual y bases normativas de las determinantes en el OSPR.....	19
10	Proceso de incorporación de las determinantes en el OSPR .....	31
11	Herramientas: fuentes de consulta – Matriz de Restricciones y Condicionantes .....	32
11.1	Fichas para consulta de los componentes ambiental, de riesgo y sectorial.....	33
11.2	Arboles de decisión .....	36
11.3	Matriz de Restricciones y Condicionantes: de acuerdo con la ruta a la que ingresa el predio.....	37
11.4	Geoproceso .....	39
11.5	Actividades para incorporar el análisis de determinantes en la fase de implementación de POSPR .....	41
	Bibliografía.....	0
	Anexo: Lineamientos de la ANT frente a restricciones ambientales, de riesgo y sectorial .....	1
	Orientaciones predios afectados por drenajes.....	1
	Lineamientos metodológicos sitios RAMSAR.....	4



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

## 1 Introducción

Como parte de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras y la Subdirección de Planeación Operativa SPO en la ejecución de las políticas de ordenamiento social de la propiedad en los territorios; se presenta el documento: *Lineamientos sobre las determinantes del ordenamiento social de la propiedad rural: Restricciones y Condicionantes*. En este documento se presentan las orientaciones para la incorporación de las determinantes que garantizan la inclusión de la dimensión ambiental, de riesgo y sectorial en el componente de enrutamiento jurídico y en desarrollo del procedimiento único en el marco del ordenamiento social de la Propiedad Rural establecido por la ANT.

### ¿Que complementa el documento?

La SPO ha creado una serie de herramientas que pretenden generar todo un entorno digital que permita a quienes deseen conocer sobre los lineamientos y metodologías asociadas al desarrollo de la ruta de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR; entrar en contacto con estas para su análisis. La ANT, cuenta con una variedad de socios estratégicos y/o operadores que implementan las estrategias y procedimientos en el marco del trabajo en campo.

Como iniciativa para el fortalecimiento de la implementación de las distintas herramientas metodológicas, se creó el micrositio de la Subdirección de Planeación Operativa, en el que, que se presenta un engranaje de herramientas disponibles con el fin último de hacer más clara, oportuna, abierta y accesible los lineamientos y metodologías que se imparten por parte de esta Subdirección. Este micrositio, aloja la herramienta descrita en el documento que se presenta a continuación, para lo cual, es indispensable la consulta permanente del mismo.

Complemento: [https://apps.ant.gov.co/BARRIDO\\_PREDIAL/determinantes/](https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/determinantes/)

## 2 Objetivo

Con la expedición del siguiente lineamiento para el análisis de determinantes en el ordenamiento social de la propiedad se busca:



	GUÍA	DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES	CÓDIGO	POSPR-G-018
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	25/08/2022

Orientar, técnica y metodológicamente a los equipos de trabajo y socios en la incorporación y análisis de los determinantes de OSPR asociados a los componentes ambientales, de riesgo y sectoriales y procedimientos establecidos al interior de la ANT.

### 3 Alcance

El presente documento se enmarca en el desarrollo de los procedimientos POSPR-P-002 Formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad – Operativo y POSPR-P-004 Implementación y Consolidación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Está dirigido a los equipos de trabajo de la SPO, Subdirecciones de la ANT y equipos de los socios estratégicos que realizan la intervención en los territorios y municipios priorizados en las etapas de formulación e implementación de los planes de ordenamiento social de la propiedad.

La intervención de la Agencia Nacional de Tierras en el ordenamiento territorial implica la comprensión integral de los territorios, diseñando mecanismos de coordinación en tres aspectos fundamentales:

1. La Identificación de la información asociada a los determinantes, los insumos y las variables de información que deben tenerse en cuenta en los análisis de los municipios priorizados.
2. La Identificación de las fuentes, atributos y escalas de información que están disponibles para el análisis del componente ambiental, de riesgo y sectorial.
3. Las instancias de articulación y gestión de información en los ámbitos locales, regionales y nacionales, con los cuales, se aplica los principios de corresponsabilidad, coordinación y colaboración para la intervención territorial.

En el marco de lo establecido en el Decreto 902 de 2017, este documento se sustenta en sus herramientas asociadas las cuales son: Micrositio que contiene fichas, Geo-proceso, Matriz de Restricciones y Condicionantes y Arboles de decisión.

### 4 Conceptos Claves

- **Ordenamiento social de la propiedad rural:** es un proceso de planificación y gestión para ordenar la ocupación y uso de las tierras rurales y administrar las tierras de la Nación, que promueve el acceso progresivo a la propiedad y a otras formas de tenencia, la distribución equitativa de la tierra, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la planificación, gestión y



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

financiación del suelo rural, y un mercado de tierras transparente y monitoreado, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural. (Resolución 128 de 2017).

- **Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR:** son el instrumento operativo que articula la acción institucional de los niveles nacional, regional y local para el desarrollo de programas, proyectos y acciones, orientados a organizar la distribución equitativa y el acceso a la tierra rural, la regularización de la propiedad, y la consolidación del mercado de tierras rurales. (Resolución 129 de 2017).
- **Formulación e implementación de POSPR:** la formulación es la etapa inicial del proceso de planificación de acuerdo con la ruta establecida al interior de la ANT, cuyo alcance es analizar las condiciones territoriales para la intervención y establecer posible viabilidad a partir de una caracterización territorial y un diálogo institucional y comunitario, así como realizar un diagnóstico de los determinantes territoriales del OSPR y definir una estrategia de intervención para su implementación y el desarrollo de las actividades de barrido predial masivo. A su vez, la implementación es la etapa en la cual se operativiza los POSPR viabilizados en los municipios focalizados. Durante la etapa de ejecución de los planes, se tomarán las decisiones en materia de ordenamiento social de la propiedad. (SPO 2019).
- **Barrido Predial Masivo:** es el conjunto de actividades tendientes al levantamiento y registro de los predios que ocupan la totalidad del territorio de un municipio (rural), las cuales se realizan a través de la articulación de múltiples actores en terreno. Levantamiento y registro que debe realizarse de acuerdo con los estándares de producto y metodologías definidas y adoptadas por las autoridades catastral y registral (Conpes 3958 de 2019).
- **Rol de la ANT desde el OSPR:** La ANT es la máxima autoridad nacional de tierras. El Decreto 2363 de 2015 por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, indica que esta deberá ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural para lo cual cumplirá entre otras las siguientes funciones:
  1. Gestionar el acceso a la tierra como factor social y productivo de pobladores rurales y comunidades étnicas.
  2. Gestionar de forma progresiva la formalización de los bienes rurales promoviendo la seguridad jurídica de la tierra.



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

3. Administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.
4. Concertar con comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes de atención.

- **Principios del ordenamiento territorial:** la Ley 388 de 1997 establece los siguientes principios:
  1. La función social y ecológica de la propiedad;
  2. La prevalencia del interés general sobre el particular;
  3. La distribución equitativa de las cargas y beneficios.
- **Ordenamiento del territorio municipal y distrital:** comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (Ley 388 de 1997).
- **Plan de ordenamiento territorial:** es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:
  - a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes;
  - b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes;
  - c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes. (Ley 388 de 1997).
- **Suelo rural:** constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. (Ley 388 de 1997).
- **Territorio:** el territorio puede conceptualizarse como una plataforma integradora de lugares, actividades, actores, organizaciones y mercados, que idealmente debe contar con un



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

funcionamiento eficiente y sostenible, que integra armónicamente las áreas urbanas y rurales y permite la consolidación de un desarrollo equilibrado con cohesión territorial, que además esté integrado nacional e internacionalmente. (CEI-COT 2014).

- **Concepto de uso del suelo:** es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. (Decreto 1077 de 2015).
- **Bienes públicos y de uso público:** aquéllos cuyo dominio pertenece a la República. Su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio (Artículo 674 del Código Civil).
- **Función social de la propiedad:** es el derecho de propiedad que debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás (SC-595/95). Por lo tanto, "la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad (SC-589/95)". En este sentido, "la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad" (SC-006/93).
- **Función ecológica de la propiedad:** es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de estos (SC-126/98).



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

- **Área protegida:** área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (Decreto 2372 de 2010).
- **Frontera agrícola:** límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley. (Resolución 261 de 2018).
- **Plan de ordenación forestal:** es el estudio elaborado por las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos; abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso (Decreto 1076 de 2015).
- **Plan de manejo forestal:** es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes (Decreto 1076 de 2015).
- **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:** es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país persistentes (Decreto 1076 de 2015).
- **Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible:** son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, bio-geográfica o hidro-geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015).



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

- **Determinantes ambientales:** el término determinante fue establecido por la Ley 388 de 1997, específicamente en su artículo 10º, el cual prevé que los municipios y distritos en la elaboración y adopción de sus Planes de Ordenamiento Territorial -POT deben tener en cuenta las “determinantes que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia”. Las determinantes ambientales son los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial y generar la articulación y continuidad de los instrumentos de planificación con los POT – Desarrollo Sostenible.
- **Sistema natural:** es definido como el soporte para el ordenamiento territorial, si se considera que establece los parámetros de lo existente en términos de oferta y demanda de bienes y servicios ecosistémicos para la población. Es así como la Ley 388 de 1997 fijó los objetivos, principios y fines del ordenamiento territorial que rigen las actuaciones de las autoridades municipales y distritales para alcanzar el objeto del ordenamiento del territorio, esto es, complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- **RUPTA:** instrumento que les permite a las personas víctimas de desplazamiento forzado a causa de la violencia obtener, a través de una medida administrativa la protección de las relaciones de propiedad, posesión u ocupación sobre inmuebles, que hayan dejado abandonados.
- **RDTAF:** Es un instrumento creado por la Ley de Víctimas, en el cual se recopila toda la información física y jurídica sobre los predios que fueron abandonados o que les fueron despojados a las víctimas de la violencia. En este Registro también se incluyen los datos del solicitante de la restitución, su núcleo familiar y el contexto de despojo o abandono.

## 5 ¿Qué son las determinantes: restricciones y condicionantes en el OSPR?

Tomando el concepto desarrollado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT, las determinantes son:

“Condiciones de tipo ambiental, agrológico, jurídico, económico y/o de desarrollo, que se pueden presentar en los territorios rurales, reglamentados constitucional y/o legalmente. (...)”. Definición propia SPO -2020. Estas condiciones imponen escenarios de complejidad para la toma de decisiones frente a



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

los procesos relacionados con la implementación de la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural.

Las determinantes que aparecen señaladas en las normas o situaciones de índole ambiental, social, seguridad o cultural, deben ser estudiadas y analizadas antes de adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos misionales, por cuanto son escenarios que puedan limitar en un porcentaje el uso del suelo o pueden restringir de manera temporal las transacciones sobre un predio, impedir el ingreso a una determinada zona por el orden público o requieren de actuación administrativa adicional.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018), identifica las siguientes características de las determinantes:

1. Constituyen normas de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento.
2. Presentan diversos niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.
3. Cuentan con vida jurídica propia.
4. Permiten la gestión integral del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en los procesos de ordenamiento territorial.
5. Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.
6. Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
7. Contribuye a la construcción de territorios seguros a partir de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres.
8. Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

En este sentido, además del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán tenerse en cuenta las determinantes señaladas por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, INVIAS, Aeronáutica Civil, Ministerio de Minas y Energía, la DIMAR, Ministerio del Interior asociadas a comunidades étnicas, entre otras instituciones.

**Restricciones:** definidas como la limitación o prohibición de orden constitucional o legal que impide la actuación de la ANT en un territorio (Escenarios de complejidad en la intervención) y que puede ser total o parcial para los procedimientos establecidos por la ANT.

	<b>GUÍA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

**Condicionantes:** aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para adelantar procesos misionales.

Estas restricciones y condicionantes se originan desde el orden constitucional y legal, y como tal, pueden incidir en el desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra.

## 6 Tipos de determinantes

La subdirección de Planeación Operativa –Equipo de Metodología, identificó las siguientes determinantes para el OSPR asociados a los componentes ambientales, de riesgo y sectoriales y las autoridades competentes. Tabla 1.

Tabla 1. Tipo de determinantes y entidades competentes

<b>Determinantes</b>	<b>Entidad competente</b>
Determinantes ambientales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Autoridades Ambientales CAR Autoridades municipales DIMAR Parques Nacionales Naturales IGAC
Determinantes de Riesgo y Cambio Climático	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS Autoridades municipales
Determinantes Sectoriales	Unidad de Planificación Rural - UPRA Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del Interior, Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio Público, Ministerio de Cultura Unidad de Planeación Minero-Energética– UPME Superintendencia de Notariado y Registro Aeronáutica Civil - Aerocivil Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH Agencia Nacional de Minería - ANM



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

<b>Determinantes</b>	<b>Entidad competente</b>
	Instituto Nacional de Vías - INVIAS Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Ministerio de Defensa (Instancia Interinstitucional para el Desminado Humanitario DAICMA, Indefensa, Inspección General, Fuerzas Militares de Colombia - FFMM) Oficina del Alto Comisionado para la Paz Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) y CINAMAP Unidad de Restitución de Tierras - URT Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional – DIRAN Sociedad de Activos Especiales por intermedio del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO Fiscalía General de la Nación con funciones de extinción de dominio Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos - ORIP

A continuación, se encuentran los determinantes del Medio Natural, en donde se identificaron varios elementos según las categorías establecidas por la Ley. En términos de niveles de restricción, son las áreas de Parques nacionales naturales, la ronda hídrica asociada a cuerpos de agua lentos y loticos, las Reservas de la Ley 2 de 1959, los playones y sabanas comunales, entre otros, los que constituyen jerarquías superiores. Tabla 2.

Tabla 2. Determinantes del Medio Natural

<b>DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>SUBCAPITULO</b>	<b>DETERMINANTE</b>
<b>SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)</b>	<b>ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES</b>	PARQUENACIONAL NATURAL
		SANTUARIOFAUNA
		SANTUARIOFLORA
		VÍAPARQUE
		RESERVANACIONAL NATURAL
		AREANATURAL ÚNICA

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

<b>DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL</b>			
<b>CAPITULO</b>	<b>SUBCAPITULO</b>	<b>DETERMINANTE</b>	
		SANTUARIOFLORAYFAUNA	
		RESERVAFORESTALPROTECTORANACIONAL	
		DISTRITONACIONALMANEJOINTEGRADO	
	<b>ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES</b>	AREARECREACIÓN	
		DISTRITOCONSERVACIÓN SUELO	
		DISTRITOREGIONALMANEJOINTEGRADO	
		PARQUENATURALREGIONAL	
	<b>ÁREAS PROTEGIDAS LOCALES</b>	RESERVAFORESTALPROTECTORAREGIONAL	
		RESERVANATURALSOCIEDADCIVIL	
	<b>ECOSISTEMAS COSTEROS</b>	UNIDADES AMBIENTALES COSTERAS/POMIUAC	
PLAYAS			
<b>ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>	<b>RECURSO HÍDRICO</b>	SISTEMAS LENTICOS	
		SISTEMAS LÓTICOS	SISTEMAS LÓTICOS DRENAJEDOBLE SISTEMAS LÓTICOS DRENAJE SENCILLO
	HUMEDALES		
	PARAMOS		
	BOSQUESECOTROPICAL		
	MANGLAR		
<b>DERIVADAS DE ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA</b>	RESERVAFORESTALLEYSEGUNDADE 1959		
	HUMEDAL RAMSAR		
	ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN		
	BANCOS DE HABITAT		
<b>INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN</b>	ZPRNRMA NACIONAL Res 96012072019		
	ZPRNRMA_REGIONAL		



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

<b>DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>SUBCAPITULO</b>	<b>DETERMINANTE</b>
PLAYONES Y SABANAS COMUNALES		
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	SUELOS DE PROTECCIÓN	
<b>DEFORESTACION</b>	BOSQUE NO BOSQUE (Bosque 2010 IDEAM)	

Se encuentran a su vez, las determinantes de riesgo y cambio climático, asociadas a la protección de la vida de las personas y sus bienes, establecidas en los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y en la identificación de las zonas no mitigable que restringen la ocupación, por parte de las Alcaldías Municipales. Tabla 3.

Tabla 3. Determinantes de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático

<b>CAPITULO</b>	<b>DETERMINANTES</b>
GESTOPM DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	ZONAS EN RIESGO NO MITIGABLE
	ZONA INUNDADA EN EL FENÓMENO DE LA NIÑA AÑO 2012 (Susceptibilidad de inundación)
	EROSIÓN - ZONIFICACIÓN DE LA DEGRADACIÓN DE LOS SUELOS POR EROSIÓN 2011-2012
	AVENIDAS TORRENCIALES
	REMOCIÓN EN MASA
	INCENDIOS FORESTALES
	AMENAZA VOLCÁNICA

Por último, las determinantes que se encuentran dentro de las directrices a nivel sectorial, en las cuales intervienen particularmente aquellas del sector Minero energético (pozo y bocamina en explotación), las fajas de retiro de la red vial y la protección a derechos de comunidades étnicas. Tabla 4.

Tabla 4. Determinantes Sectoriales

<b>DETERMINANTES SECTORIALES</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>DETERMINANTES</b>
<b>AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	FRONTERA AGRICOLA
	ZONA RESERVA CAMPESINA
	ZONARESERVACAMPESINAPROCESOCONSTITUCIÓN



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

<b>DETERMINANTES SECTORIALES</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>DETERMINANTES</b>
	DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS
<b>MINERO ENERGÉTICO</b>	TÍTULO MINERO VIGENTE MUNICIPIO PRIORIZADO
	MAPA TIERRAS HIDROCARBUROS
	ÁREA DE PROYECTO LICENCIADO-ANLA
	POZO HIDROCARBURO
	DUCTOS
	LÍNEA ALTA TENSION Y TORRES Y POSTES ALTA TENSION - UPME
	MINERIA ARTESANAL COMUNIDADES ÉTNICAS
	EXPLOTACIÓN DE ORO DE ALUVION
	MINERÍA ILEGAL
	BOCAMINA
	EXPLOTADOR MINERO
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	RED VIAL INVIAS
	RED VIAL IGAC
	CONCESIONES ANI
	RED VÍAS FERREAS ANI
<b>COMUNIDADES ÉTNICAS</b>	PRETENSIONES DE COMUNIDADES NEGRAS - TITULACIÓN COLECTIVOS
	RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL
	SANEAMIENTO DE RESGUARDO INDÍGENA
	AMPLIACIÓN DE RESGUARDO INDÍGENA
	CONSTITUCIÓN DE RESGUARDO INDÍGENA
	MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS TIERRAS Y TERRITORIOS OCUPADOS O POSEÍDOS ANCESTRALMENTE Y/O TRADICIONALMENTE POR LOS PUEBLOS INDÍGENAS
<b>SEGURIDAD</b>	MAP/MUSE
	CULTIVOS DE USO ILÍCITO - CULTIVOS DE COCA
	ANÁLISIS DE SEGURIDAD EN TERRITORIO



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

<b>DETERMINANTES SECTORIALES</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>DETERMINANTES</b>
<b>PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLOGICO</b>	SITIOS PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y BIENES DE INTERÉS CULTURASL - BIC
<b>EXTINCIÓN DE DOMINIO Y FONDO</b>	PREDIOS FRISCO
	PREDIOS DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS (FRV UARIV)
	FONDO VICTIMAS PREDIOS FARC EP
	FONDOUNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
<b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS</b>	REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS POR LA VIOLENCIA -RUPTA INDIVIDUAL
	REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS POR LA VIOLENCIA - RUPTA COLECTIVA
	FONDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE - RTDAF
<b>SENTENCIA T-488 / 2014</b>	BASE DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL T-488 DE 2014

## 7 Porcentaje de afectación en predios

De manera general y en aras de garantizar el acceso y la formalización de las tierras de los campesinos y campesinas, se ha diseñado la siguiente estrategia de abordaje para aquellos predios que presentan algún tipo de restricción o condicionante, así:

### **Predios afectados por restricción:**

Los predios afectados en un porcentaje inferior al 100% serán enrutados por la ruta de atención<sup>1</sup> que aplique según su naturaleza jurídica, situación de hecho y relación de tenencia. No obstante, se dejará

<sup>1</sup>Documento guía de rutas: POSPR-G-001. GUIA DE RUTAS MISIONALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, 2020.



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

en los análisis técnico-jurídicos la información sobre la restricción y el porcentaje de afectación. Los predios afectados en un 100% deben ser analizados desde varios puntos de vista, a saber:

- Verificar que la restricción operante restrinja las rutas de formalización y/o acceso a tierras, pero que pueda ser enrutado por una ruta de administración de tierras a cargo de la ANT.
- Cotejar que la restricción operante restrinja las rutas misionales de ordenamiento social de la propiedad rural, pero sea procedente las rutas diseñadas para la Gestión catastral.
- Analizar si competencia para la administración de las zonas afectadas por restricción, corresponde a otras entidades públicas.

#### **Predios afectados por condicionantes:**

Los predios afectados en un porcentaje inferior al 100% serán enrutados por la ruta de atención que aplique<sup>2</sup> según su naturaleza jurídica, situación de hecho y relación de tenencia. No obstante, se dejará en los análisis técnico-jurídicos la información sobre el tipo de condicionante y el porcentaje de afectación. Los predios afectados en un 100% deben ser analizados desde varios puntos de vista, a saber:

- Tener en cuenta que algunas condicionantes **afectan el uso mas no la propiedad**, por lo que se debe analizar la procedencia de las rutas misionales de acceso a tierras y formalización.
- Durante la implementación se debe analizar aquellas situaciones que requieran de la atención de otras entidades externas, para iniciar acciones de gestión interinstitucional y lograr el posible saneamiento de estas, A continuación, se señalan algunos ejemplos:
- Acompañamiento a entidades territoriales en los procesos de actualización de POT/PBOT/EOT que estén en curso y puedan cambiar los usos del suelo.
- Gestión ante las autoridades ambientales para determinar zonificaciones en determinadas zonas con figuras ambientales que condicionen las rutas de ordenamiento.
- Articulación con la URT, administración municipales y comités de justicia transicional para analizar la viabilidad del levantamiento de las medidas de protección patrimonial RUPTA.

## 8 Condicionantes normativas en el OSPR

Como ya se mencionó anteriormente, las determinantes que condicionan el OSPR pueden afectar el uso mas no la propiedad o tenencia de la tierra. Cabe mencionar que la UPRA (2020), señala particularmente a las áreas adjudicables con condicionantes normativas, como: “aquellas áreas para las que existe un

<sup>2</sup>Idem.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

régimen de tenencia y uso explícito y debidamente sometido a la aptitud del territorio” y agregan, “que supeditan algunos elementos de la adjudicación o titulación, sin que ello represente un impedimento para que esta se realice”.

Al respecto, se presenta los principales elementos que se configuran como condicionantes para el ordenamiento (sin ser los únicos):

- Áreas sustraídas en Zonas de Reserva de Ley 2 de 1959 (Artículo 210 del Decreto 2811 de 1974) y zonas potenciales en las Reservas para otorgar derechos de uso.
- Distritos de manejo integrado –DMI y los Distritos Regionales de Manejo Integrado como espacios geográficos que se ponen al alcance de la población para destinarlos a su uso sostenible, preservación y restauración, conocimiento y disfrute (Artículo 2.2.2.1.2.5. Decreto 1076 de 2015). En estas figuras, el plan de manejo y su zonificación definirán las áreas con usos establecidos, tal como lo indica el mencionado decreto. Así mismo, es posible realizar procedimientos de sustracción por razones de utilidad pública o interés social.
- Distritos de conservación de suelos, en los cuales, los propietarios están obligados a aplicar las medidas y a ejecutar las obras previstas en los planes de rehabilitación y manejo (Artículo 326 del Decreto 2811 de 1974).
- Áreas de recreación.
- Áreas con protección del patrimonio arqueológico y cultural.
- Pretensiones de resguardos indígenas o territorios de comunidades negras.
- Zonas de amenazas naturales.
- Áreas aferentes o zonas de conservación de las rondas hídricas (áreas forestales), determinadas por las autoridades ambientales.
- Los páramos que no se encuentren traslapados con PNN u otras figuras de protección con zonificación determinada.



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

- Las servidumbres de tuberías de hidrocarburos y aquellas asociadas a la infraestructura de transporte de energía eléctrica (líneas de alta tensión).
- Predios inscritos en el registro único de predios y territorios abandonados (RUPTA).

Si bien, se presentan algunos casos de condicionantes en los procesos de OSPR, se debe dejar claro que el análisis al interior de las zonas rurales en los municipios debe estar supeditado a las disposiciones legales para la ocupación y uso del suelo, en cada zona de intervención y figuras de ordenamiento.

## 9 Marco conceptual y bases normativas de las determinantes en el OSPR

Se presenta en esta sección, las principales normas constitucionales que conforman el compendio para el análisis de las determinantes y su incidencia en el ordenamiento social de la propiedad. Es preciso anotar, que no se aborda la totalidad de estas, pues se despliegan ampliamente en cada una de las fichas que se encuentran en el microsítio para los componentes ambiental, de riesgo y sectorial.

Link: [https://apps.ant.gov.co/BARRIDO\\_PREDIAL/determinantes/](https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/determinantes/)

El ordenamiento social de la propiedad rural es un proceso de planificación y gestión para ordenar la ocupación y uso de las tierras rurales y administrar las tierras de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 128 de 2017. Todo este proceso se sustenta, en el Decreto 902 de 2017 que adopta las medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral señalando la necesidad de elaborar los Planes de Ordenamiento social de la propiedad. El artículo 44 del Decreto 902 de 2017, señala que, como resultado del ejercicio de la formulación y planeación para el territorio, los Planes de Ordenamiento aprobados por la ANT, deberán contener una serie de elementos que permitan operar en territorios. Estos elementos normativos son:

- La identificación de las zonas que constituyan restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial.
- La identificación de las zonas bajo protección patrimonial o procesos de restitución de tierras y derechos territoriales
- La identificación de las zonas destinadas al desarrollo de proyectos de utilidad pública e interés social.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

La adopción e incorporación de las determinantes en los planes de ordenamiento (EOT, PBOT, POT) y en los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR a cargo de la ANT, se desprenden de la Ley 388 de 1997 (Artículo 10), la cual definió **cuatro grupos de determinantes** que constituyen normas de superior jerarquía en sus ámbitos de competencia. Estas se enmarcan en: 1. La conservación y protección ambiental, así como la prevención de amenazas y riesgos; 2. La preservación y uso de áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural; 3. Aquellas asociadas con la localización de infraestructura básica y 4. Los componentes de ordenamiento de los planes integrales de desarrollo metropolitano.

### Formas de ordenamiento territorial, local y regional

Al intervenir un territorio a través de la implementación de los POSPR, es necesario interpretar y reconocer las formas de ordenamiento como ejercicio autónomo, que las autoridades municipales, ambientales y las comunidades han venido trazando a escala municipal. El Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 de 2015, reglamenta las **determinantes del ordenamiento del suelo rural** y señala las categorías del uso del suelo de acuerdo con las características físicas, bióticas y socioeconómicas de las regiones, los cuales se clasifican en: principal, compatible o complementario, condicionado o restringido y prohibido.

Así mismo, se establecen las zonas de protección (SINAP, Reserva Forestal, Manejo Especial y aquellas de importancia ecosistémica), las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales, así como, aquellas asociadas a los inmuebles de patrimonio cultural, las áreas de sistemas de servicios públicos domiciliarios y las áreas de amenaza y riesgo; que deberán ser observadas en el ordenamiento.

Los **Suelos de protección** identificados a escala rural, tienen restringida la posibilidad de urbanización debido a su importancia estratégica, perteneciente a: 1. La designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas; y 2. La preservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad– Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup>. En este caso, se hace necesario analizar en paralelo, lo dispuesto en el Decreto 2372 de 2010 sobre las figuras de conservación en suelo rural, las directrices de manejo, restricciones y usos

<sup>3</sup>El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 el cual compila lo relacionado en el Decreto 2372 de 2010 el Decreto 1640 de 2012 el Decreto 1120 de 2013 y el Decreto 2245 de 2017.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

permitidos en estas<sup>4</sup> y lo dispuesto en la Ley 160 de 1994: La adjudicación de baldíos se realizará en tierras con aptitud agropecuaria que se estén explotando conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales renovables (Artículo 65 de la Ley 160 de 1994).

En línea con lo anterior, la ANT debe reconocer en los términos el artículo 73 de la Resolución 740 de 2017 modificado por el artículo 45 de la Resolución 12096 de 2019, lo siguiente: “Si dentro de las diligencias realizadas por la ANT, se encuentra que la explotación económica adelantada sobre el terreno baldío no corresponde a la aptitud agropecuaria de los suelos... se ordenará suspender el procedimiento, hasta cuando el peticionario adopte un plan gradual de reconversión, con el acompañamiento institucional pertinente”. Es por esta razón, que en los análisis se hace necesario contar con la información completa de los planes de ordenamiento y el uso del suelo que rigen en el municipio. Así mismo, si existe duda o controversia de parte de la ANT, es posible solicitar concepto a la entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, según corresponda.

Ahora bien, son determinantes y normas de superior jerarquía las **Áreas del sistema nacional de áreas protegidas – SINAP<sup>5</sup>**, las cuales están conformadas por el conjunto de áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan (Artículo 2.2.2.1.1.3. Decreto 1076 de 2015). En estas áreas, las entidades, deben propender por garantizar los objetivos de conservación y gestión en sus instrumentos de planificación y ordenamiento. La declaración de estas áreas protegidas, limitan el atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae y esto se sustenta, en la función social y ecológica de la propiedad. Conlleva a su vez, la imposición de restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular y que varían en intensidad, de acuerdo con la categoría de manejo (Artículo 33 del Decreto 2372 de 2010).

Además de los POT y los Planes de manejo, se encuentran otros instrumentos de planificación en suelo rural. Hacen parte de estos, los **planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras - POMIAC**, constituyéndose en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental – Decreto 1120 de 2013. El POMIAC<sup>6</sup> se articula con los planes de ordenación y manejo de

<sup>4</sup>Se encuentran: el Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras, los Parques Nacionales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de conservación de suelos, las Áreas de Recreación y protegidas privadas como las Reservas naturales de la sociedad civil. Las Reservas naturales de la sociedad civil, están reglamentadas por el Decreto 1996 de 1999.

<sup>5</sup>El Artículo 3 del Decreto 2372 de 2010, define el SINAP como el conjunto de áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

<sup>6</sup>El Artículo 4 del Decreto 1120 de 2013 identifica las siguientes unidades ambientales costeras – UAC, para la ordenación y manejo integrado: Unidad Ambiental Costera (UAC) Caribe Insular, Unidad Ambiental Costera (UAC) de la Alta Guajira, Unidad Ambiental Costera

	GUIA	DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES	CÓDIGO	POSPR-G-018
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	25/08/2022

las cuencas hidrográficas POMCA, suministrando insumos para su elaboración. Los POMIUC, deberán ser incorporados en los POT como herramientas para la determinación de usos del suelo en aquellos municipios con unidades ambientales costeras.

Así mismo, se han determinado estrategias complementarias de conservación articuladas con instrumentos de planificación tales como: Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - **POMCA**<sup>7</sup>, Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras - **POMIUC** y Planes de Ordenación Forestal **POF**. Estos últimos, tienen como objetivo la planificación de las actividades en las áreas forestales, para garantizar el manejo, uso y aprovechamiento del recurso, manteniendo los servicios ecosistémicos, entre otros. Son de responsabilidad de las Corporaciones las cuales tienen como fin, reservar, alinear y declarar áreas forestales productoras y protectoras – productoras en su jurisdicción.

El MADS (2020), señala frente a los POMCA que: “es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca...constituyéndose en una determinante ambiental”, sin embargo; “...no le define a los distritos y municipios sus suelos de protección, ni reglamenta los usos del suelo”. Los POMCAS, constituyen una norma de superior jerarquía (Decreto 1076 de 2015), para lo cual, debe aplicarse los siguientes aspectos en la elaboración y adopción de los POT: 1. La zonificación ambiental en jurisdicción de la cuenca; 2. El componente pragmático y 3. El componente de gestión del riesgo.

### Determinantes ambientales y de riesgo en suelo rural

Uno de los determinantes ambientales de mayor relevancia para el OSPR del país respecto a las características climáticas, altitudinales y geográficas de Colombia, es aquella relacionada con las **rondas hídricas**. El Decreto 2245 de 2017, establece la ronda hídrica como norma de superior jerarquía y determinante ambiental, siendo las autoridades ambientales, las competentes para realizar los estudios para su acotamiento en el área de su jurisdicción.

(UAC) de la Vertiente Norte de La Sierra Nevada de Santa Marta, Unidad Ambiental Costera (UAC) del Río Magdalena, complejo Canal del Dique - Sistema Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta, Unidad Ambiental Costera (UAC) Estuarina del río Sinú y el Golfo de Morrosquillo, Unidad Ambiental Costera (UAC) del Darién, Unidad Ambiental Costera (UAC) Pacífico Norte Chocoano, Unidad Ambiental Costera (UAC) Baudó - San Juan, Unidad Ambiental Costera (UAC) del Complejo de Málaga – Buenaventura, Unidad Ambiental Costera (UAC) de la Llanura Aluvial Sur.

<sup>7</sup>Véase la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas / Coordinador: Pineda González, Claudia Patricia; autores: Olaya Ospina, Edgar; Tosse Luna, Oscar Darío ... [et. ál.]. -- Bogotá, D.C.: Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014. Resolución 1907 de 2013.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

Este acotamiento, deberá estar conforme a lo dispuesto en la “Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia”, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018), e incluye entre otros criterios; la delimitación a partir de los componentes geomorfológicos, hidrológicos y ecosistémicos de estos cuerpos de agua. Complementa esta determinante, el **Anexo 1**, que se ha elaborado para dar alcance al tratamiento del concepto, así como a sitios Ramsar.

Por otra parte, los humedales, páramos, nacimientos de agua y zonas de recarga hídrica gozan de protección especial, tal como lo señala el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 157 de 2004, Resolución 196 de 2006 y Resolución 1128 de 2006. Estos elementos conforman las áreas de especial importancia ecosistémica<sup>8</sup> y son conceptualizados como **ecosistemas estratégicos**, ocupando amplias áreas a lo largo del territorio nacional, lo que garantiza la oferta de servicios ecosistémicos o contribuciones de la naturaleza para las personas<sup>9</sup>. La capa cartográfica de Humedales, la determina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras que las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, en estos ecosistemas bajo un enfoque de preservación y conservación (artículo 172 de la Ley 1753 de 2015).

En este sentido, el Artículo 2 de la Resolución 0157 de 2004 recalca la naturaleza jurídica, especialmente de los humedales<sup>10</sup> por su oferta hídrica. Los **humedales son bienes de uso público**, para los cuales, las autoridades ambientales deberán elaborar planes de manejo ambiental, delimitación, caracterización y zonificación de manejo, usos compatibles y prohibidos con los actores interesados, siendo este un tema crítico para la formalización de la propiedad a comunidades con culturas anfibas.

En cuanto al dominio de las aguas y sus cauces, el Artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, determinó que “*salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado*”, los siguientes: a) El álveo o cauce natural de las corrientes; b) El lecho de los depósitos naturales de agua;

<sup>8</sup>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica que son Área de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos los siguientes: Páramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hídricas, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares, bosque seco tropical, boques naturales y áreas forestales protectoras. Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial, segunda edición / Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020.

<sup>9</sup>IPBES; 2015. Contribuciones de la naturaleza o servicios ecosistémicos.

<sup>10</sup>Los humedales son extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. El Ministerio las clasifica por su ámbito, sistema, subsistema, clase y subclase, encontrándose entre otros, Marinos y Costeros y de Interior. Entre esta clasificación se encuentran, los bosques pantanosos dulces, los ojos de agua, las turberas abiertas, los lagos, ríos/arroyos permanentes. Ministerio de Ambiente (2002). Política Nacional para Humedales interiores de Colombia.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres; d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares; f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas. Según lo mencionado, los **bienes de uso público**, como aguas, cauce y faja paralela no son objeto de adjudicación, es decir, los predios que queden cobijados por esta área no podrán ser adjudicados.

Las autoridades municipales deberán incluir en sus procesos de formulación, revisión y adopción de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial, lo relacionado con: 1. La zonificación ambiental aprobada en la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, 2. El componente programático y 3. El componente de gestión del riesgo. El Decreto 1640 de 2012, señala aquellos instrumentos asociados a las **cuencas hidrográficas y acuíferos**<sup>11</sup>, acogiendo lo dispuesto en el literal b), numeral 1 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional las cuales son determinantes ambientales y se constituyen en normas de superior jerarquía. El Artículo 84 menciona a su vez: La adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces o aquellas de dominio público.

Son bienes de uso público a su vez, **las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas**, por tanto, son intransferibles a cualquier título a los particulares, tal como lo menciona el Artículo 166 del Decreto 2324 de 1978, y estos particulares solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso, sin conferir título alguno sobre el suelo ni subsuelo. Será la Dirección General Marítima y Portuaria – DIMAR, la encargada de la jurisdicción de estos bienes.

En cuanto a los **páramos**, estos son catalogados como objeto de protección ambiental (Decreto 1077 de 2015), haciendo parte de la estructura ecológica principal y por ende suministro hídrico de más del 70% de la población colombiana (MADS, 2020). Desde el componente rural, los planes de ordenamiento deberán incluir las medidas para su conservación y protección, tal como lo expresan los fundamentos de la política ambiental colombiana, que incluye a los páramos y subpáramos como parte de los principios generales ambientales - Artículo 1 de la Ley 99 de 1993-.

La delimitación de estas zonas es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en las áreas de referencia generadas por el Instituto de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt a

<sup>11</sup>El artículo 18 del Decreto 1640 de 2012, señala que el Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica: es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. Su elaboración es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

escala 1: 25000 (Resolución 1930 de 2018). La Ley de Páramos, reconoce a los “**Habitantes tradicionales de páramo**”, como personas que desarrollan actividades económicas bajo un enfoque ecosistémico e intercultural siendo amparados bajo la legislación ambiental. Los páramos que se encuentran delimitados fuera de áreas protegidas están sujetos a la zonificación y el régimen de usos delimitados y dictados por las autoridades ambientales y, por tanto, dependiendo de esta zonificación, es posible determinar predios como adjudicables en los páramos.

Las prohibiciones en estos ecosistemas están asociadas a: 1. Exploración y explotación minera y de hidrocarburos, así como construcción de refinerías; 2. Expansión urbana y suburbana; 3. Construcción de nuevas vías; 4. Uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias; 5. Disposición final, manejo y quema de residuos sólidos; 6. Uso de juegos pirotécnicos o sustancias inflamables; 7. Quemadas; 8. Tala; 9. Fumigación y aspersion de químicos; 10. Degradación de cobertura nativa y 11. Usos incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación y lo previsto en los planes de manejo del páramo debidamente adoptado.

Se debe anotar, que los páramos que traslapan con áreas protegidas estarán cubiertos por la determinante ambiental con el régimen más estricto y su zonificación. El plan de manejo corresponderá al del parque nacional o área protegida y por lo tanto, el régimen jurídico frente a las actividades permitidas y prohibidas será establecido para dichas áreas, según la Resolución 0886 de 2018 del MADS.

En cuanto a las determinantes integradas en los estudios de riesgo en los POT; el Decreto 1807 de 2014, dispone que, se debe tener en cuenta la localización de las **áreas de riesgo para asentamientos humanos**, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, evitando nuevas configuraciones de riesgo. Estas configuraciones tienen que ver con la transformación del uso del suelo para evitar reasentamientos de alto riesgo y la reubicación de la población. Determinar las zonas de riesgo no mitigable, obedece a los estudios técnicos de detalle, los cuales deberán identificar áreas zonificadas en riesgo alto no mitigable y estos son responsabilidad de las Alcaldías Municipales.

Por último, como estrategia nacional y frente a los compromisos ambientales que Colombia ha adquirido en el marco de un país megadiverso, el Artículo 9 de la Ley 1931 de 2018, insta a las autoridades municipales y distritales a incorporar dentro de los planes de desarrollo y de ordenamiento, la **gestión del cambio climático** como un determinante ambiental. Estos lineamientos deben ir de acuerdo con los planes integrales de gestión a nivel departamental y sectorial, articulando la gestión del riesgo de desastres asociada a fenómenos hidrometeorológicos e hidro climáticos.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

## Determinantes sectoriales

Los determinantes sectoriales son aquellos que, por su importancia en el OSPR, requieren ser incorporados para su análisis frente a restricciones y condicionantes escalas prediales, en la cual tanto Ministerios y las entidades como INVIAS, Aerocivil, DIMAR, Ministerio de Minas y Energía, ICANH, Ministerio del Interior y de Justicia, entre otros, tienen competencia, pues constituyen:

- Decisiones de planificación asociadas al desarrollo rural, agrícola y aquellas a cargo del sector minero energético, transporte e infraestructura.
- Asociadas a la protección del patrimonio cultural y arqueológico.
- Derivadas de decisiones jurídicas en la extinción de dominio, zonas con predios para restitución de tierras y la base de datos de la Sentencia T-488 de 2014.
- Seguridad territorial, en cuanto a la presencia de minas antipersona y cultivos de uso ilícito.
- Protección de las comunidades étnicas, sus modos de vida y territorio (Titulación colectiva y Resguardo indígena).

En lo que respecta a la planificación rural y su desarrollo, se encuentra la expedición de la **frontera agrícola nacional**, una apuesta por identificar el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, de aquellas en donde legalmente estas actividades están excluidas. El Artículo 2 de la Resolución 261 de 2018, define que, la frontera agrícola, estará asociada a áreas condicionadas y áreas de exclusión, en donde no se permiten actividades agropecuarias por mandato de ley.

Esta capa es un insumo para la planificación del sector agropecuario y le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cabeza de la UPRA, determinar junto con los entes territoriales, la incorporación de la frontera agrícola nacional como referencia en sus instrumentos de planificación y gestión del suelo rural agropecuario.

Ahora bien, desde la perspectiva de un proceso de construcción de la autonomía y la participación comunitaria en instancias de gestión a nivel rural, se crean las **zonas de reserva campesina** – ZRC, que están ligadas a la construcción de planes de desarrollo sostenible. En estos planes, se definen los lineamientos de uso de la tierra priorizando los modos de producción campesina, ratificados mediante un acuerdo de creación. Al interior de las ZRC podrán avanzar los procesos de formulación e



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

implementación de los POSPR y el procedimiento único, dependiendo de la naturaleza jurídica de predios que se encuentren al interior.

Con la presencia de actores industriales en suelo rural, se localizan también aquellas zonas donde el uso del suelo cambia para dar paso a la producción de hidrocarburos y minería. El párrafo 1 del Artículo 67 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1728 de 2014, dispone que: "... no serán adjudicables los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación". Se destaca, que esta prohibición aplica para los **proyectos de hidrocarburos y bocaminas** en etapa de explotación o producción, cuya licencia ambiental debe indicar expresamente esta condición.

Específicamente se descarta para el análisis de restricción, las áreas exploratorias y los recursos que no se encuentren catalogados como minerales fósiles o con poder calorífico<sup>12</sup>. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta, la zonificación aprobada por la Autoridad Ambiental, en este caso la ANLA, para los pozos de hidrocarburos en explotación y la aplicabilidad de los Acuerdos ANT 058 de 2018, modificado por el Acuerdo ANT 118 del 2020.

En cuanto al desarrollo de infraestructura como determinante para el OSPR, se debe incorporar en los análisis, lo relacionado entre otros, al sistema vial nacional. El literal b) del párrafo 1º, del artículo 67 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1728 de 2014, establece que no serán adjudicables los terrenos situados en colindancia a carreteras, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, conforme a lo dictado por la Ley 1228 de 2008. A partir de la Resolución 411 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, se viene realizando un proceso de categorización de la red vial, para lo cual los departamentos y municipios deben realizar el inventario de su red vial y considerar cada uno de los criterios formulados para categorizar las vías y así determinar las franjas de retiro, que constituyen una restricción. EL Ministerio de Transporte, expide una Resolución de Categorización proceso que tiene fecha límite a junio30 de 2022.

Ahora bien, la referencia normativa para incluir el marco de competencias tanto en los bienes culturales y arqueológicos se encuentra en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997. El **patrimonio arqueológico** está compuesto por las antiguas áreas de habitación, terrazas de cultivo, caminos, cementerios, restos

<sup>12</sup>Los minerales fósiles son: el carbón, las asfálticas, el petróleo y el gas natural como hidrocarburos. El carbón se clasifica por su poder calorífico en un mineral fósil y se encuentran además bajo esta categoría: la Turba, el Lignito, la Hulla y Antracita. Fuente: Concepto N.2015045351 del 7 de julio de 2015. Agencia Nacional de Minería (2020).

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

animales y vegetales, y arte rupestre, entre otros. El Artículo 2.6.3.1. del Decreto 1080 de 2015, indica que; las áreas que contienen de manera excepcional cuantitativa y cualitativamente bienes arqueológicos son figuras de ordenamiento territorial y deben destinarse a su protección.

Se encuentra también frente a los escenarios sectoriales, la reglamentación expedida en las figuras para la extinción del derecho de dominio y fondo, la restitución de tierras y la Sentencia T-488 de 2014. Los bienes sobre los cuales se ha declarado extinción de dominio mediante sentencia en firme son administrados por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO). Respecto a los predios con declaratoria de extinción del dominio, que no se requieran para la restitución, podrá la ANT, emitir un concepto desde el punto de vista técnico y jurídico sobre la vocación rural agropecuaria y la viabilidad jurídica para destinar los mismos para la adjudicación del Subsidio Integral de Tierras o para mitigar los efectos del fenómeno de la Niña, de conformidad con el Decreto número 4826 de 2010.

Estos predios, en caso de tener un concepto favorable por la ANT, harán parte del Fondo de Tierras, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley de 902 de 2017, teniendo en cuenta que los predios que ingresen al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral son parte de la inversión social del Estado para la implementación de la política de OSPR en el marco de la Reforma Rural Integral. La ANT valorará la aptitud de los predios rurales que ingresen al Fondo de Tierras (Art. 18 del Decreto 902 de 2017) para adelantar programas de acceso a tierras y adelantará la gestión predial pertinente con aquellos predios que no tengan vocación productiva.

Por otro lado, en los casos de predios objeto de análisis e intervención por la URT y específicamente asociados con la identificación predial a realizar por la ANT sobre estos inmuebles, esta debe analizarse desde dos perspectivas frente a las determinantes del ordenamiento, a decir:

1. Desde el punto de vista de los procedimientos catastrales con efectos registrales, señalados en el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 148 de 2020, dentro de la gestión catastral.
2. El levantamiento de información física y jurídica en el marco de la formación o actualización catastral.

- a. Desde el punto de vista de los procedimientos catastrales

En relación con las solicitudes de restitución, entiéndase estas a todas aquellas que son radicadas ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas con el objeto de inscribir predios en el RTDAF, **la ANT no podrá adelantarlos procedimientos señalado en**

	GUIA	DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES	CÓDIGO	POSPR-G-018
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	25/08/2022

**el artículo 2.2.2.16 sobre ningún predio**, toda vez que en el marco de los procesos de restitución es posible que varíe la relación de tenencia del sujeto respecto del inmueble objeto de intervención.<sup>13</sup>

Así las cosas, hasta tanto no se defina la situación de un predio solicitado ante la URT, esto es, en trámite administrativo con la decisión de la inscripción o no en el RTDAF y en la parte judicial con la sentencia emitida por los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras, **la restricción en la intervención de la ANT como gestora catastral sobre dichos predios se mantiene intacta**, lo que implica que no podrá generarse ninguna intervención en relación con los procedimientos catastrales con efectos registrales.

- b. Barrido Predial / Formación y actualización catastral: Como Gestores Catastrales para el levantamiento predial planimétrico, **la ANT no tendría ninguna restricción**, dado que los insumos obtenidos en dicha gestión son entregados a la autoridad catastral competente, para actualización o formación catastral.

En ese entendido, la información que la ANT suministre a la autoridad catastral, podrá ser utilizada por la entidad que lo solicite incluyendo a la misma URT, con el fin de establecer la ubicación predial de las áreas a intervenir si fuere el caso.

Ahora bien, en relación con el registro único de predios y territorios abandonados (RUPTA), administrado por la URT (competencia que recaía anteriormente en el INCODER), debe indicarse que esta es una medida de protección la cual está inscrita en el FMI. El FMI identifica al predio conforme lo establecido en el artículo 33ª de la Ley 387 de 1995, modificado por el artículo 84 de la Ley 1955 de 2019, y podrá ser cancelada por la URT de oficio, a petición de parte, o por los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Atención Integral para la Población Desplazada por la Violencia, o Territoriales de Justicia Transicional cuando hayan solicitado a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos abstenerse de inscribir actos de enajenación o transferencia a cualquier título de los bienes relacionados con declaratorias de desplazamiento o de inminente riesgo de desplazamiento.

Así las cosas, para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, hay que indicar que, se genera dos clases de determinantes:

- 1. Condicionante: que correspondería a la inscripción en RUPTA.

<sup>13</sup>Siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

2. Restricción: que se refiere a la solicitud de restitución ante la URT (etapa administrativa a partir de la inscripción en el RTDAF y la etapa judicial).

La intervención de la ANT sobre ellos queda condicionada hasta tanto no se resuelvan las medidas de protección frente a estos predios y por ello, debe ser un tema de consulta permanente.

Finalmente, las tierras colectivas de las **comunidades negras, resguardos y reservas indígenas** tituladas a los pueblos y comunidades étnicas como determinantes son tierras comunales cuya naturaleza jurídica la conforma un título de propiedad colectiva. En el caso de los resguardos indígenas, estos tienen una garantía de propiedad privada, regido a través de una organización autónoma amparada en el fuero indígena y su sistema normativo propio (Artículo 2.14.7.5.1. Decreto 1071 de 2015). En el caso de los títulos de origen colonial o republicano de los resguardos indígenas, es la ANT quien deberá clarificar la vigencia de estos -Decreto 1824 de 2020-, previa solicitud de las autoridades indígenas; este procedimiento constituye un requisito para la reestructuración de estos resguardos.

En cuanto a las comunidades negras, la titulación colectiva la ampara la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 (hoy compilado en el Decreto 1066 de 2015). La Ley 70 contempla el deber de reconocimiento a la propiedad colectiva a las comunidades negras que han ocupado el territorio nacional y suelos baldíos, en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, y otras zonas del país con características similares. Para recibir en propiedad colectiva las tierras titulables, cada comunidad deberá formar un Consejo Comunitario como máxima expresión de autoridad administrativa interna (Decreto 1745 de 1995).

Los territorios de resguardos, reservas indígenas y tierras colectivas de las comunidades negras son inalienables, imprescriptibles e inembargables (art. 63 Constitución Política) y cuentan con un título de propiedad colectiva, por lo tanto los predios que componen estos títulos presentan restricciones para avanzar en el procedimiento único; no obstante, pueden identificarse dentro del POSPR problemáticas asociadas a linderos, registro -entre otras-, por lo tanto, podrá dentro de las acciones del operativo de campo y análisis documental obtenerse información relacionada con estos títulos colectivos, la cual será trasladada a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos como insumo a los procesos de seguridad jurídica que esta dependencia lidera.

Por otro lado, pueden encontrarse en los municipios predios que hagan parte de solicitudes de formalización (constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, conversión de reservas en resguardos y titulación colectiva) y seguridad jurídica (deslindes o alinderamientos, medidas de

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano, entre otros); el levantamiento de estos predios bajo la metodología del barrido predial será objeto de la implementación del POSPR y trasladada a la Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos como insumo a los procesos de formalización y acceso a la propiedad que esta dependencia lidera. En el marco del procedimiento único, estos predios constituyen un condicionante, hasta que la Subdirección de Asuntos Étnicos de trámite y resolución a tales procedimientos.

Al respecto, es el Artículo 59 del Decreto Ley 902 del 2017, quien lista los **asuntos excluidos del procedimiento único en el caso de predios de pueblos y comunidades étnicas**: 1. La constitución; 2. Ampliación; 3. Reestructuración; 4. Saneamiento y 5. Titulación colectiva; se surtirán con arreglo a las normas especiales que les rigen, en particular las Leyes 21 de 1991, Ley 160 de 1994; y Ley 70 de 1993, así como los procedimientos para la protección contemplados en el Decreto 2333 de 2014. En cuanto al Pueblo Rom-Gitano, estarán sujetos a un tratamiento diferencial y a un programa especial de acceso a tierras, incluido el reconocimiento a derechos de uso, entre otros (Artículo 17 del Decreto 902 de 2017). No obstante, aunque las solicitudes territoriales de formalización y seguridad jurídica colectivas están excluidas del procedimiento único, el artículo 42 del señalado Decreto Ley establece la salvaguarda sobre el ordenamiento social de la propiedad rural en territorios étnicos, donde la garantía a su participación y derechos territoriales -entre otras-, son parte fundamental del POSPR.

En los análisis sobre los predios ocupados colectivamente por pueblos y comunidades étnicas, es fundamental considerar lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 y artículo 1 de la Ley 70 de 1993, en donde se establecen consideraciones especiales sobre los baldíos por ellos ocupados, así no hagan parte de solicitudes en curso ante la autoridad de tierras.

Los lineamientos operativos, técnicos y comunitarios para el levantamiento de información en predios colectivos de los pueblos y comunidades étnicas, se condesan en la Guía para la transversalización del enfoque étnico en las fases de formulación e implementación de los POSPR y demás lineamientos asociados facilitados por la SPO a socios/operadores.

## 10 Proceso de incorporación de las determinantes en el OSPR

La incorporación de las determinantes ambientales, de riesgo - cambio climático y sectorial en el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural obedece a la necesidad de caracterizar de forma integral el

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

territorio en el cual la Agencia Nacional de Tierras hace presencia reconociendo los distintos actores que impactan de forma positiva o negativa al territorio.

El proceso de incorporación de variables se desarrolló en distintas fases:

1. La recopilación de un compendio de información en distintas escalas que podrían llegar a tenerse en cuenta por parte del equipo, información suministrada por parte de las entidades y autoridades ambientales, de riesgo y sectorial a través de mesas de trabajo y articulación entre entidades.
2. Incluyó a la mayoría de profesionales tanto de la Subdirección de Planeación Operativa, como de las demás subdirecciones y socios estratégicos, quienes aportaron desde su experticia y bagaje profesional en la caracterización de las variables y la toma de decisiones con el fin de definir claramente si estas se considerarían como restricciones, condicionantes o inaplicables para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el enrutamiento que se realiza de forma interna para cumplir con la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras.
3. El diseño de estrategias que permitieran de forma eficaz llegar impartir lineamientos metodológicos sobre las diferentes variables identificadas para todo tipo de público que requiriese el conocimiento apropiado y afianzado sobre las determinantes del OSPR. Paralelamente se realizaban mesas de capacitación y retroalimentación donde se ajustaban los procedimientos y conceptos.

## 11 Herramientas: fuentes de consulta – Matriz de Restricciones y Condicionantes

Debido a la dinámica que presenta la identificación de las determinantes del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la diversidad de usuarios que consultan este tipo de información y las distintas perspectivas o enfoques que tienen los grupos de profesionales, se hizo necesario generar herramientas que tengan capacidades mayores a un documento referente al tema o un lineamiento específico.

En este caso, la ANT tomó la decisión de desarrollar estrategias que se van a mencionar a continuación y que permiten de forma ágil, sencilla y práctica conocer las determinantes que pueden llegar a configurar una restricción o condicionante en el momento del análisis para el enrutamiento de los predios.

Se ha diseñado una herramienta de consulta de los determinantes que influyen en el OSPR la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, en el micrositio de la Subdirección de Planeación Operativo a través del siguiente enlace:

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

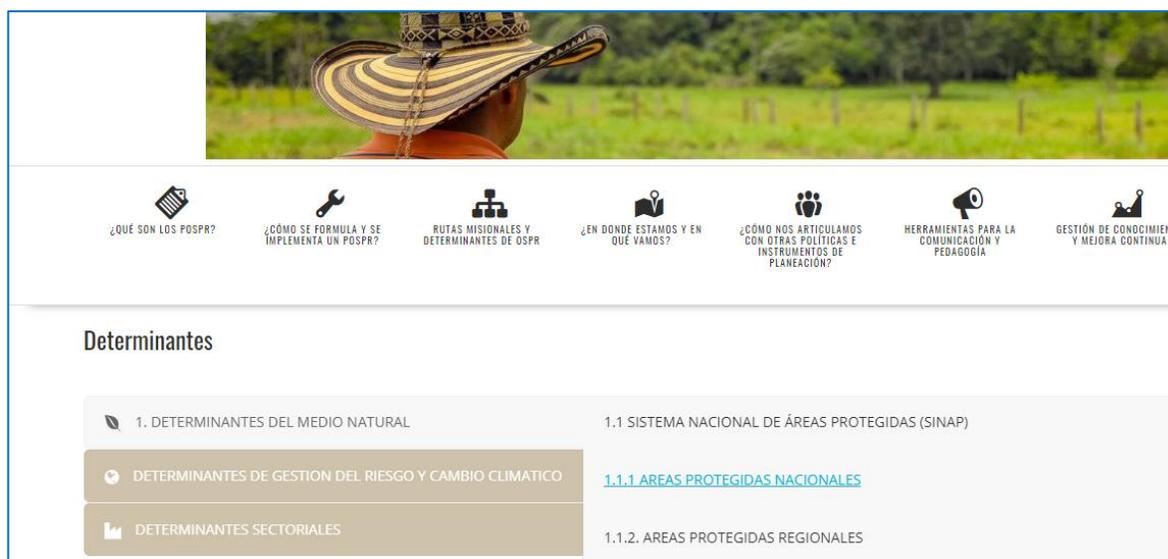
[https://apps.ant.gov.co/BARRIDO\\_PREDIAL/determinantes/](https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/determinantes/)

En dicha herramienta se incluye el siguiente conjunto de herramientas de caracterización de cada figura ambiental, de riesgo y sectorial analizada, para brindar los elementos de contexto general, información documental y espacial, el abordaje metodológico, conocimiento y análisis frente a las restricciones y condicionantes de OSPR. Así mismo, se incorporan arboles de decisión, la matriz de restricciones y condicionantes, y las orientaciones para la ejecución del geo-proceso respectivo, las cuales se describen a continuación.

### 11.1 Fichas para consulta de los componentes ambiental, de riesgo y sectorial.

Las fichas de los determinantes del OSPR, permiten la consulta de la información de todos los elementos identificados como posibles restricciones y condicionantes de los predios en la implementación del barrido predial masivo. Estas fichas están dispuestas en la siguiente página web y no tienen ningún tipo de restricción para su consulta:

[https://apps.ant.gov.co/BARRIDO\\_PREDIAL/determinantes/](https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/determinantes/)



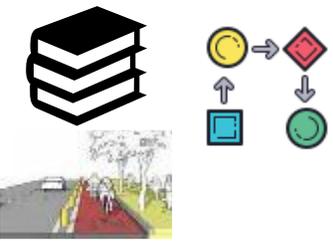
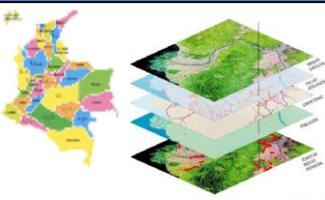
*Ilustración 1 Vista de las fichas de determinantes del OSPR*



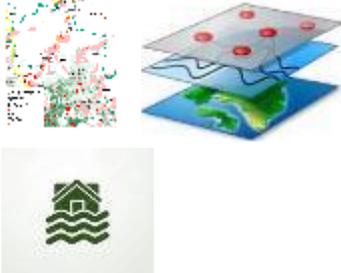
	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

### ¿Cuál es el contenido de las fichas de caracterización de los determinantes de OSPR?

A continuación, se describe el contenido de las fichas de caracterización de cada figura ambiental, de riesgo y sectorial analizada, para brindar los elementos de contexto general, información documental y espacial, el abordaje metodológico, conocimiento y análisis frente a las restricciones y condicionantes de OSPR.

Nombre de la figura:	Mapa general:	Descripción de la figura:
		
Describe la denominación de la figura ambiental, de riesgo o sectorial.	Contiene la información espacial /cartográfica que soporta la figura ambiental, de riesgo o sectorial	Caracteriza los elementos de contexto general, conceptos y atributos técnicos de la figura ambiental, de riesgo o sectorial.
Requisitos de la figura	Ámbito de aplicación	Competencia en la administración
		
Refiere las características técnicas y jurídicas de la figura ambiental, de riesgo y sectorial, así como el análisis frente a los elementos de OSPR.	Indica el espacio o escala de aplicación de la información si es nacional, regional o local.	Describe de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable que entidad o instancia tiene la competencia en la administración

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

		de la figura ambiental, de riesgo o sectorial.
<b>Normatividad general aplicable:</b>	<b>Reglamentación de usos y actividades:</b>	<b>Municipios en los que incide:</b>
		
Es la normatividad vigente y política pública asociada y aplicable para la figura ambiental, de riesgo o sectorial.	Señala los usos y actividades permitidas o prohibidas al interior.	Identifica los municipios o zonas priorizadas en donde incide la figura ambiental, de riesgo y sectorial.
<b>Insumos de información existentes</b>	<b>Abordaje para el análisis:</b>	<b>Roles y responsabilidades :</b>
		
Se encuentra los insumos de información con los que se cuenta al interior de la ANT derivada de la formulación de los POSPR, información que ha sido gestionada por la ANT y sus diferentes dependencias y que está dispuesta para consulta.	Describe el paso a paso técnico y metodológico para realizar el análisis de la figura ambiental, de riesgo o sectorial en los procesos de OSPR (formulación o implementación de POSPR).	Define los roles y responsabilidades en el análisis de la figura ambiental, de riesgo o sectorial por parte de la ANT, socios estratégicos y operadores.
<b>Instancias de articulación y gestión:</b>	<b>Componente de información y cualificación de capas</b>	<b>Geoproceso:</b>

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

<p>Identifica y describe aquellas instancias, entidades, plataformas de información en las cuales se puede gestionar la información de la figura ambiental, de riesgo o sectorial, así como la entidades o sectores con quienes se deben generar espacios y mecanismos de articulación para el trabajo conjunto, para la generación de acuerdos técnicos, gestión de información y articulación de competencias en los territorios objeto de intervención.</p>	<p>Es la información espacial asociada a la figura ambiental, de riesgo o sectorial y las características de sus metadatos. Es decir, características de la información espacial asociada a las escalas de información existentes, rutas de acceso a la información (interna/externa), formato, geometría, sistema de referencia, atributos, etc.</p>	<p>Describe la metodología para el análisis de la información espacial (cartográfica) e indica el paso a paso para el análisis y procesamiento de la información disponible para la figura ambiental, de riesgo o sectorial</p>

## 11.2 Árboles de decisión

Los árboles de decisión son una herramienta gráfica y analítica, que permite representar una situación jurídica en particular, coadyuvando en el análisis jurídico de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del predio y no solo la existencia de una figura ambiental sino a su vez el periodo de creación de esta última.

De esta forma se podrá establecer si dicha figura ambiental genera un condicionante o una restricción. Es así como la temporalidad tomará gran participación en los análisis jurídicos realizados sobre los predios tanto de propiedad privada como aquellos que cuentan con una naturaleza pública y qué impacto tendrá frente a la libre enajenación de la propiedad o la forma de administración de estos.



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

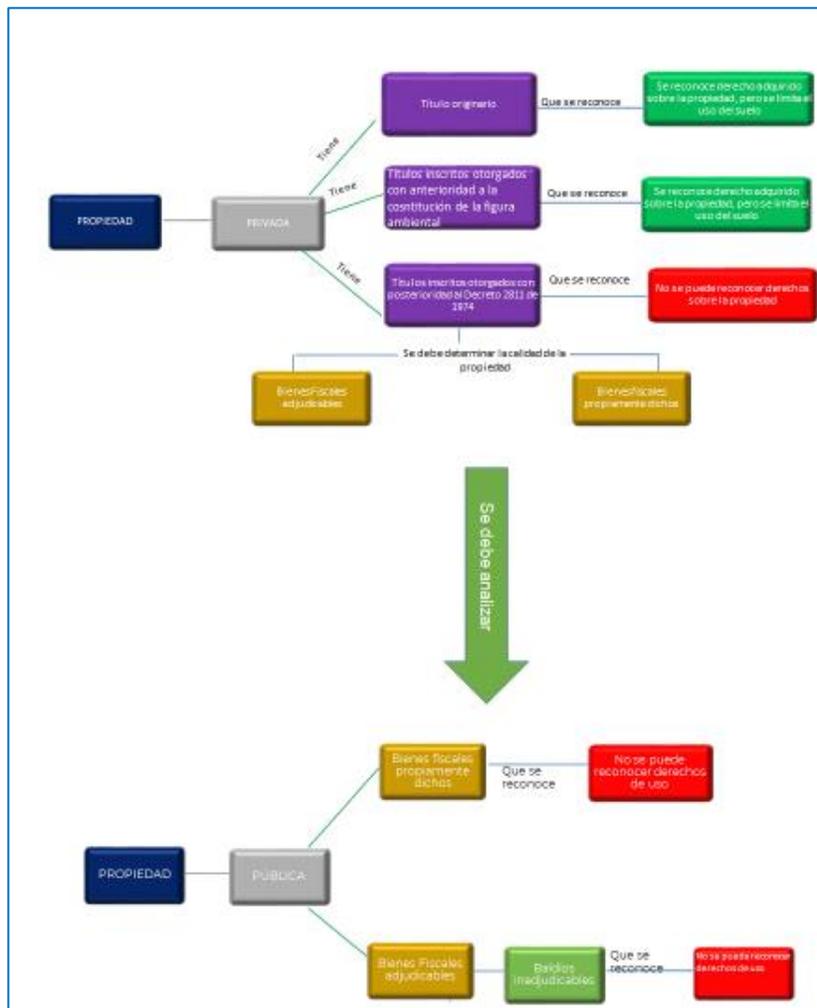


Ilustración 2 Ejemplo de Arboles de decisión de acuerdo con el tipo de propiedad

### 11.3 Matriz de Restricciones y Condicionantes: de acuerdo con la ruta a la que ingresa el predio

La matriz de restricciones y condicionantes, es una herramienta mediante la cual se compila las rutas de atención que son competencia de las subdirecciones misionales (enlistadas)<sup>14</sup>, y las diferentes figuras con el fin de lograr la identificación de los determinantes del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

<sup>14</sup>Este listado puede ser adicionado o modificado de acuerdo con las dinámicas que se presenten en los territorios, por lo que se recomienda que sean cotejados con lo dispuesto en la Guía de Rutas misionales de la ANT.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA:**

Gestión Catastral - Procedimientos catastrales con efectos registrales  
 No objeto de ordenamiento  
 Solicitudes encontradas en terreno- Rezago

**SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA:**

Titulación de la Posesión  
 Sucesión por vía notarial  
 Ratificación de venta  
 Predio no cumple con requisitos legales  
 Extinción del derecho del dominio  
 Recuperación de baldío indebidamente ocupado  
 Deslinde de Tierras de la Nación  
 Clarificación de la propiedad rural

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS:**

Titulación de baldío Entidades de Derecho Público  
 Asignación derechos de uso en predios baldíos Inadjudicables  
 Aplicación de causales de limitación al derecho de dominio (Solicitud de Autorización de fraccionamiento de predios rurales por debajo de la UAF, Solicitud de autorización de Venta, solicitud de constitución de gravámenes, solicitud de cancelación o levantamiento de gravámenes)  
 Administración de predios baldíos  
 Bienes fiscales patrimoniales

**SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS:**

Titulación de baldío a persona natural  
 Titulación de baldío a persona Jurídica  
 Revocación de titulación baldíos  
 Adjudicación de predios FNA ocupados – regularización  
 Verificación Auto 040 de 2017 de la Corte Constitucional

Esta matriz ha contado con el apoyo para su creación del componente jurídico y técnico de la Subdirección de Planeación Operativa y la colaboración de las subdirecciones misionales, quienes han

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

brindado nuevos conceptos teniendo en cuenta la normatividad vigente para cada caso, permitiendo de esta forma mantener actualizada la herramienta para los diferentes análisis en cada caso.

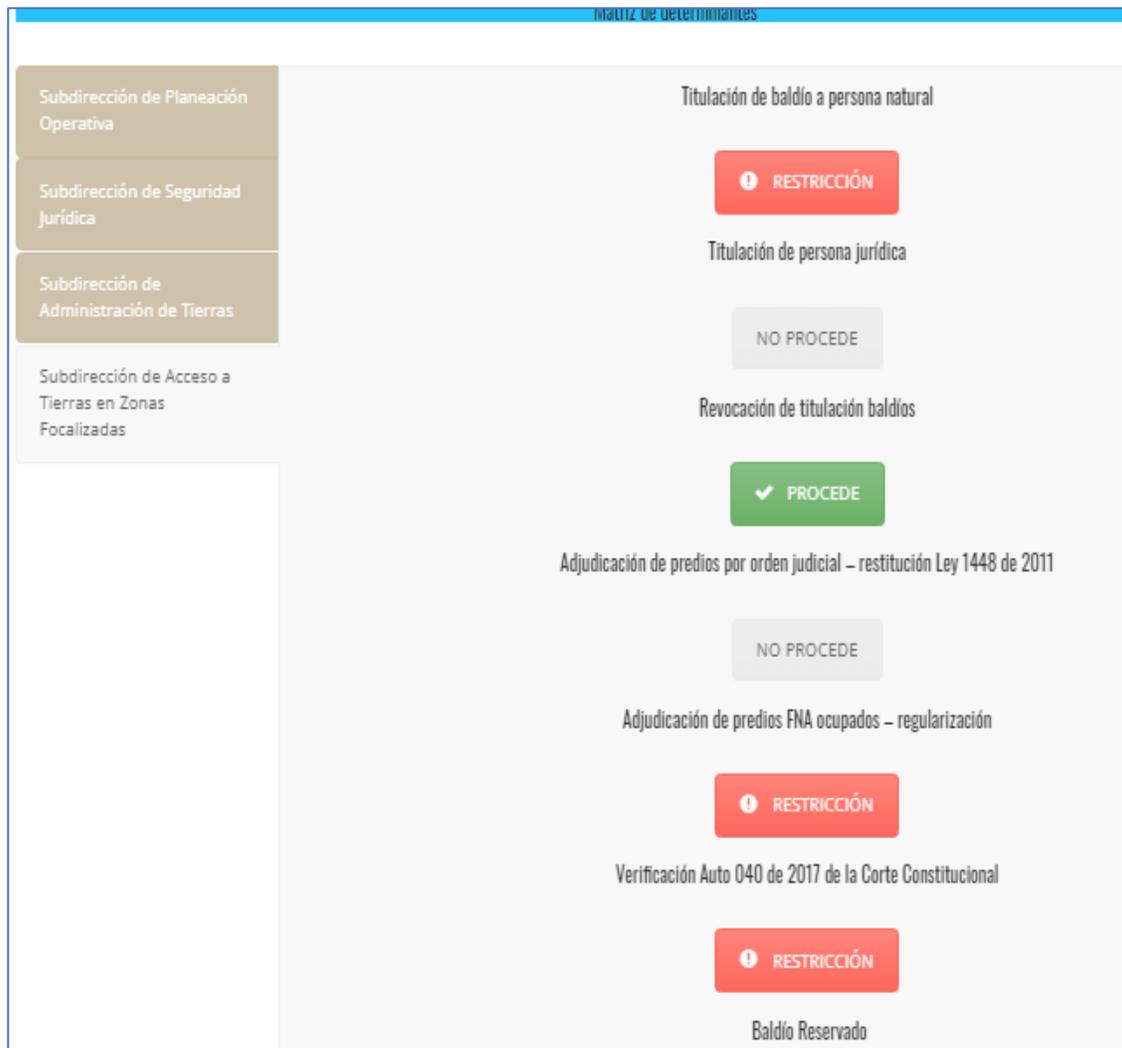


Ilustración 3 Ejemplo de rutas

#### 11.4 Geo-proceso

El geo-proceso es una herramienta propuesta por el Equipo de Metodología de la Subdirección de Planeación Operativa y desarrollado por los profesionales de la Subdirección de Sistema de Información de Tierras, a quienes se les ha recomendado la tarea de administrar, custodiar y actualizar los insumos

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

y desarrollos necesarios para tener actualizada las fuentes de información y las aplicaciones de Sistemas de Información Geográfica - SIG que se requiere para la identificación de los determinantes del OSPR.

**Geoprocesos Restricciones y Condicionantes**

Geoproceso de restricciones y condicionantes V1 (20210730)



Histórico Geoprocesos

Insumos de restricciones (20210716)



Histórico Insumos

Manual del geoproceso de estructuración predial (20210730)



Insumos de condicionantes (20210716)



Histórico Insumos

Manual del geoproceso de restricciones y condicionantes individual y general (20210730)



La herramienta fue lanzada en el mes de noviembre de 2020 e históricamente se han generado versiones de acuerdo con la necesidad de actualizar las fuentes de información, modificaciones en conceptuales en el tratamiento de las figuras o actualizaciones tecnológicas en la herramienta para optimizar su ejecución.

Actualmente se ha puesto en funcionamiento la herramienta de geo-procesos de restricciones y condicionantes sobre la plataforma de QGIS<sup>15</sup>, optimizando aún más el tiempo de ejecución disminuyendo procesos manuales que se requerían para la estructuración de la UIT, con este ajuste ya se toma la información directamente desde el modelo LADM COL<sup>16</sup>

<sup>15</sup>Plataforma QGIS: QGIS es un cliente GIS de código abierto, donde puede visualizar, administrar, editar, analizar datos y componer mapas imprimibles. ([https://live.osgeo.org/es/overview/qgis\\_overview.html](https://live.osgeo.org/es/overview/qgis_overview.html)) Consultado el 11/2/2022.

<sup>16</sup>El Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM\_COL corresponde a un modelo especializado para el perfil colombiano de la norma internacional definida como Modelo para el Ámbito de la Administración del Territorio (Land Administration Domain Modelo – LADM) ISO 19152 de 2012. (<https://igac.gov.co/es/catastro-multiproposito/ladm-col>). Consultado el 11/2/2022.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

### 11.5 Actividades para incorporar el análisis de determinantes en la fase de implementación de POSPR

Con el fin de presentar una relación de actividades mínimas a realizar con el fin de incorporar el análisis de las determinantes que garantizan la inclusión de la dimensión ambiental, de riesgo y sectorial en la Fase de Implementación de los POSPR, se presenta la matriz de roles y responsabilidades, conforme se avanza en los distintos componentes de esta fase.

Para la columna RACI, las siglas significan lo siguiente: R: Quien está a cargo de ejecutar la acción, A: Responsable de asegurar que la acción se ejecute oportunamente correctamente, C: Consultado (a quien es necesario consultar o solicitar información / orientación para realizar la acción), I: Informado (a quien se le informa de los resultados de la acción y/o es receptor del producto de esta).

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado esperado o Entregable
					R	A	
1	Alistamiento	<b>Entregar insumos al Socio Estratégico</b>	Actualizar la información de capas sobre determinantes:	Oficio de solicitud a entidades	R	SSIT	BD con capas de restricciones
					A	SPO	

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado esperado o Entregable
		Como parte del alistamiento de la etapa operativa de campo, la ANT alista y entrega al Socio Estratégico u operador la información de insumo que permita planear la intervención en campo y tener un balance preliminar del número estimado total de predios (casos nuevos y casos en rezago) y su naturaleza jurídica. Los insumos a entregar son: el POSPR Operativo aprobado, viabilizado y sus anexos, la base de datos del Análisis Predial Integral (API), los desarrollos tecnológicos y formularios para análisis y captura de información, la	restricciones y condicionantes	competentes de las capas geográficas más actualizadas. Mesas técnicas con las entidades con competencia en la generación de las capas geográficas.	<b>C</b> IGAC, ANLA, ANI, MADS, INVIAS, MIN TRANSPORT E, PNN, INVEMAR, DIMAR, UPRA, IDEAM, ANLA, ANH, SGC, ANT - DAE, ANM, UPME, EJERCITO DE COLOMBIA, AIV MAP MUSE, URT, SNR, entre otras.	y condicionantes actualizados previo a la operación de campo.



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado esperado o Entregable
		información geográfica de las Unidades de Intervención, el Mapa de Actores Territoriales, el documento POT con el cual se construyó el POSPR - Operativo y las guías operativas y demás instrumentos metodológicos.	Suministrar herramientas geográficas para la identificación a nivel predial sobre las afectaciones de las determinantes sobre los predios.	Mesas de trabajo SSIT - SPO.	I	Socio Estratégico	
		La API contiene la interrelación de información Catastro - Registro disponibles más la marcación predial de los predios rurales según POT vigente en el municipio viabilizado.	Suministrar la ruta de consulta de la información sobre restricciones y condicionantes de los actores vinculados a la consulta a través del cloud transfer creado para tal fin.		R	SSIT	Herramienta de geo-proceso de restricciones y condicionantes.
					A	SPO	
					C	SSIT - SPO	
				I	Socio Estratégico	Arboles de decisión.	
							Matriz de restricciones y condicionantes.



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado esperado o Entregable
							Fichas de las determinantes para el ordenamiento social de la propiedad.  Cloudtransfer con información
			Actualizar la información geográfica y alfanumérica sobre territorios étnicos formalizados y predios donde recaen posibles pretensiones colectivas étnicas de acceso a la propiedad y/o seguridad	Consulta por parte de la SPO del aplicativo <a href="https://apps.ant.gov.co/herodoto/">https://apps.ant.gov.co/herodoto/</a> (Archivos de descarga/ Base de datos	<b>R</b>	SPO	Información alfanumérica, geográfica y/o documental de predios que hacen parte de territorios étnicos
					<b>A</b>	DGOSP / SPO	
					<b>C</b>	DAE, SDAE	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado esperado o Entregable
			<p>jurídica</p> <p>Actualizar información alfanumérica, geográfica y documental (según el estado del proceso) de restitución de derechos territoriales en etapa administrativa y judicial</p>	<p>de Asuntos Étnicos/ Capas geográficas)</p> <p>Memorando de solicitud de información alfanumérica y geográfica a la DAE sobre territorios formalizados y solicitudes colectivas étnicas</p> <p>Mesa de trabajo entre SPO, DAE y equipo socio/operador</p> <p>Solicitud de</p>	<p>I</p> <p>Socio/operador</p>	<p>colectivos formalizados y/o con solicitudes de acceso a la propiedad y/o seguridad jurídica</p> <p>Información alfanumérica, geográfica y/o documental de predios donde recaen procesos de restitución de derechos territoriales en etapa</p>



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado esperado o Entregable
				información de parte de la SPO a SDAE sobre procesos de restitución de derechos territoriales			administrativa y/o judicial

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado esperado o Entregable
2	Realizar la avanzada social	<b>Realizar Socialización Municipal / Nivel 1</b> En el marco de la avanzada social en el	Solicitar y complementar la información de insumos con los determinantes que a nivel local suministren	Mesas de trabajo Socio estratégico - autoridad municipal,	R	Socio Estratégico	BD con capas complementarias de determinantes



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado esperado o Entregable
		territorio, se realizarán reuniones a nivel municipal donde se socializará la operación en campo, tanto con líderes y organizaciones comunitarias, así como con las autoridades locales en el municipio programado. El objeto de estas reuniones es presentar la metodología, el alcance, el cronograma, los equipos de trabajo, las posibles unidades de intervención y los recorridos propuestos para la visita predio a predio, con el fin de preparar a la comunidad	las autoridades locales y/o regionales	autoridad departamental, autoridad ambiental, y autoridades sectoriales.	A	SPO	particulares para el municipio.
					C	Autoridad municipal, autoridad departamental, autoridad ambiental y autoridad sectorial.	
					I	SPO	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado esperado o Entregable
		<p>en la zona.</p> <p>En caso de identificarse grupos étnicos en el municipio es necesario buscar el diálogo previo con representantes de organizaciones quienes brindarán información actualizada sobre las autoridades reconocidas de cada uno de los territorios étnicos del municipio.</p>					



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
3	Realizar la avanzada social	<p><b>Programar la operación en campo (detallada por Unidad de Intervención Territorial).</b></p> <p>Previo a las visitas predio a predio y teniendo como insumo la información del análisis predial integral y el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Operativo, el socio estratégico u operador elabora la propuesta de programación detallada (cronograma) de la operación por municipio y por Unidad de Intervención Territorial en términos de actividades, fechas y</p>	<p>Realizar las actividades de coordinación y programación de las actividades correspondientes a la visita predial en predios formalizados colectivamente y/o aquellos que hacen parte de solicitudes de acceso a la propiedad y/o seguridad jurídica, con las autoridades étnicas. El cómo, cuándo, con quiénes y dónde se acuerda en este componente.</p>	<p>Actividad comunitaria Reunión con líderes, autoridades tradicionales y/o sus delegados (si es del caso) y otros miembros del pueblo y comunidad étnica</p>	<b>R</b>	Socio/operador	<p>Acta de las actividades de coordinación con comunidades étnicas con el plan de trabajo POSPR-F-005-Forma listado de asistencia para eventos y actividades comunitarias diligenciado. Formulario de acciones diferenciadas</p>
					<b>A</b>	SPO	
					<b>C</b>	SPO, DAE, comunidades étnicas	
					<b>I</b>	SPO	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado Esperado o Entregable
		<p>responsables de las actividades de avanzada social (socializaciones con líderes comunitarios, jornadas y/o recorridos veredales, socialización a través de medios de comunicación locales, visita predial, entrega de resultados y actividades de cierre).</p> <p>Esta programación detallada de campo será luego socializada con la comunidad en el marco de las jornadas veredales (nivel 2) y podrá ser ajustada, producto de información aportada por la</p>				<p>y conflictividad diligenciado (si aplica) POSPR-F-20 Informe participación comunitaria</p>



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		<p>comunidad e instituciones.</p> <p>Para definir la operación con las autoridades étnicas, se realizarán una o más jornadas de trabajo por cada territorio o comunidad presente en el municipio; estas, al igual que todos los espacios con grupos étnicos, se deben preparar y concertar con suficiente tiempo de antelación, definir en conjunto con las comunidades quiénes participarán del espacio, en qué lugar se llevará a cabo, el tiempo y las metodologías de trabajo.</p>					



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
4	Realizar la visita predial	<p><b>Realizar la visita predio a predio (Método Directo, Indirecto)</b></p> <p>Con base en el resultado de la preparación se realiza la vista predial para recolección de información física y jurídica del predio. Para este fin pueden utilizarse distintos, estos son: método directo o método indirecto, lo cual dependerá de la</p>	Adelantar las jornadas de reconocimiento predial por medio de métodos directo, indirecto, declarativo y/o colaborativo, o mixtos, según lo contemplado en el plan de trabajo.	<p>Métodos directos/indirectos y mixtos para el levantamiento de predios.</p> <p>Jornadas de reconocimiento predial acompañadas por los miembros de la comunidad étnica, delegados para tal fin.</p>	R	Socio/operador	Levantamiento de información geográfica y jurídica sobre los predios que hacen parte de solicitudes de acceso a tierras y/o seguridad jurídica, así como de territorios formalizados (si es del caso)
					A	SPO	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		<p>evaluación de aspectos técnicos y operativos propios de cada territorio. Deberá tenerse en cuenta la captura de información de las servidumbres de paso e identificar las franjas de vía durante la medición.</p> <p>Durante la visita predial se realiza: 1) el Levantamiento Planimétrico Predial (identificación física); 2) el diligenciamiento del FLCM; 3) diligenciamiento de Actas de Colindancia y 4) recolección de</p>			C	Pueblos y comunidades étnicas, DAE, SDAE	<p>Verificar los actos administrativos (y documentación relacionada, como el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de la tierra, acta de visita, etc.), de formalización de la propiedad colectiva de los pueblos y comunidades étnicas, y analizar desde el componente geográfico y jurídico.</p>
					I	SPO	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		<p>documentos que acrediten la relación jurídica con el predio. De manera complementaria se identifican potenciales conflictos relacionados con predios rurales susceptibles de implementación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos conforme al artículo 55 del Decreto 902 del 2017, así como aquellos casos que requieren acompañamiento en materia de enfoques diferenciales.</p> <p>El Levantamiento</p>					



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		Planimétrico Predial, el FLCM y anexos, los documentos que acrediten relación jurídica con el predio, el Acta de Colindancia y el Formulario de Acciones Diferenciales y Complementarias (FADC) constituyen productos esperados de esta tarea.					



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
5	Realizar la visita predial	<p><b>Ejecutar esquema de aseguramiento de calidad</b></p> <p>El socio estratégico u operador debe implementar las estrategias y actividades de aseguramiento de calidad planteadas en el</p>	Verificar y retroalimentar los insumos, herramientas y procedimientos para la identificación de los determinantes del OSPR	Mesas de trabajo entre el Socio estratégico y la SPO, con el fin de probar las herramientas e insumos con la primer UIT a trabajar antes de la primera entrega con el fin de revisar la apropiación	R	Socio Estratégico	Matriz de afectaciones individuales y generales sobre restricciones y condicionantes del OSPR, análisis del correcto uso de las herramientas e insumos.
					A	SPO	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado Esperado o Entregable				
		<p>Plan de Calidad, de modo que en los productos que entrega a la ANT se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la autoridad catastral, en términos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La correcta estructura de carpetas y la completitud de la información,</li> <li>- Correcta estructura de datos en LADM_COL (consistencia del modelo LADM COL, validación de consistencia de dominios del modelo</li> </ul>		de los conocimientos sobre determinantes.	<table border="1"> <tr> <td><b>C</b></td> <td>Socio Estratégico - SPO</td> </tr> <tr> <td><b>I</b></td> <td>SPO</td> </tr> </table>	<b>C</b>	Socio Estratégico - SPO	<b>I</b>	SPO	
<b>C</b>	Socio Estratégico - SPO									
<b>I</b>	SPO									



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado Esperado o Entregable
		<p>LADM COL, consistencia de datos alfanuméricos del modelo en el sistema de la ANT, validación topológica de la información geográfica),</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consistencia lógica de cada una de las secciones del FLCM con el modelo LADM_COL, y</li> <li>- Validación de la información entregada contra la información del API de cada municipio.</li> </ul> <p>El Reporte de Calidad del levantamiento Planimétrico predial</p>				



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado Esperado o Entregable
		constituye un producto esperado de esta tarea.				

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado Esperado o Entregable				
6	Realizar Precalificación	Realizar Preclasificación.  La información catastral, geográfica, jurídica, social y documental capturada	Cruce de información predial con el fin de definir las afectaciones debido a las restricciones y	Utilización del Geo-proceso y procedimientos adicionales para el diligenciamiento del DTJ	<table border="1"> <tr> <td>R</td> <td>Socio Estratégico</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>SPO</td> </tr> </table>	R	Socio Estratégico	A	SPO	Carpeta estructurada con los insumos, geo-proceso y resultados obtenidos para fines de validación
R	Socio Estratégico									
A	SPO									



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		<p>y validada en el marco de la identificación predial se consolida en una base de datos estructurada en el marco del Modelo de Administración de Tierras LADM (Land Administration Domain Model) para su posterior entrega a la ANT, de manera progresiva y por Unidad de Intervención Territorial.</p> <p>A partir de este insumo se diligencia el Diagnostico Técnico Jurídico en el cual se</p>	condicionantes del OSPR		C	SPO / Micrositio	de la versión ejecutada. Campos del DTJ diligenciados
					I	SPO	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		registra el análisis de preclasificación, el cual tiene como objeto identificar si el predio es objeto de ordenamiento social de la propiedad rural. Para ello se requiere actualizar el análisis de restricciones y condicionantes, validar la naturaleza jurídica del predio, establecer las relaciones de tenencia, establecer la posible ruta de atención misional y la necesidad de capturar o no un FISO.					



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
7	Realizar enrutamiento de casos	<p><b>Realizar enrutamiento.</b></p> <p>La información recaudada en la Jornada FISO Jurídica deberá ser analizada con el fin de determinar la coherencia entre la información catastral, la información Jurídica, la hipótesis de hecho y de derecho y la ruta misional asignada al caso. En este sentido, dicho análisis deberá tener en cuenta el levantamiento planimétrico</p>	<p>A partir del cruce de información predial se deberá analizar por el componente jurídico la naturaleza jurídica del predio, la relación de tenencia, la situación de hecho y analizarse con las capas de los</p>	<p>Utilización del geo-proceso de la información física y jurídica levantada en campo y las capas geográficas de los determinantes al ordenamiento jurídico.</p>	R	Socio Estratégico	DTJ diligenciado y recopilación de los documentos y pruebas asociados a la ruta de atención.
					A	SPO - Metodología	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		<p>predial, el FLCM, el diligenciamiento del FISO, las pruebas recaudadas, los soportes documentales y demás información recopilada y analizada hasta este punto de la fase implementación del POSPR.</p> <p>El compendio y análisis jurídico de la misma deberá conducir a establecer entre otros aspectos la identificación de la naturaleza del predio, la relación entre la persona que lo habita y/o explota y las rutas de atención a cargo de las subdirección que actué por oferta, y determinar e</p>	determinantes al ordenamiento social de la propiedad rural, para definir la ruta jurídica de atención.		<b>C</b>	SPO Micrositio	
					<b>I</b>	SPO	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		<p>individualizar a los potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras y formalización.</p> <p>Esta información será puesta a disposición de la ANT para efectos de control de calidad.</p> <p>Las Subdirección de Administración de Tierras, La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y la Subdirección de Seguridad Jurídica, realizarán la validación final a la información de los procesos enrutados por el Socio Estratégico / Operador.</p>					



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
8	Realizar enrutamiento de casos	<p><b>Disponer la información Alfanumérica, geográfica y documental consolidada en el Sistema de Información de la ANT para control de calidad de la SPO y consulta.</b></p> <p>Una vez el Socio Estratégico / Operador ha asegurado la calidad de la información técnico - jurídica y de los enrutamientos por Unidad de Intervención Territorial, la información alfanumérica,</p>	Hacer entrega de cada uno de los expedientes de los predios objeto de intervención debidamente enrutados teniendo en consideración el tipo de determinante y el porcentaje de afectación.	Hacer uso de los formatos, modelos, lineamientos, directrices y micrositio de la ANT, para el adecuado enrutamiento teniendo en cuenta el tipo de determinante.	R	Socio Estratégico	Carpeta estructurada con los insumos, geo-proceso, formularios y DTJ diligenciado, documentos, pruebas y resultados obtenidos de los levantamientos.
				A	SPO		
				C	SPO Validación		



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
		geográfica y los documentos recopilados hasta el momento, serán puesta a disposición de la ANT (de acuerdo a los protocolos de entrega establecidos y de manera progresiva por Unidad de Intervención Territorial), para efectos de control de calidad, consulta institucional y actividades posteriores para consolidación del POSPR, Registro de Sujetos de Ordenamiento y Consolidación de Informes técnicos Jurídicos.			I	SPO	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)		Resultado Esperado o Entregable
9	Realizar validación	<p><b>Validar productos técnico - jurídicos para OSPR</b></p> <p>La validación de los productos técnico - jurídicos en esta etapa de la fase de implementación se realizará por medio de grupos o lotes tomados de los predios contenidos en una Unidad de Intervención Territorial y seleccionados de acuerdo con el diseño muestral definido. Para cada predio de la muestra se verifica la coherencia de la ruta de atención asignada frente a</p>	Validación de la correcta identificación de los determinantes del OSPR	Revisión de los resultados obtenidos y muestreos de calidad	R	Socio Estratégico - SPO	Informe de los resultados obtenidos al corroborar la correcta identificación de restricciones y condicionantes del OSPR
					A	SPO	
					C	SPO Validación	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

	<p>los requisitos y pruebas documentales recopiladas. En este sentido se desarrolla la Matriz de Requisitos y Variables FISO, según la ruta de atención. Teniendo en cuenta los resultados definitivos del control de calidad a la muestra, se determina si se acepta o rechaza el conjunto de datos. Si no se acepta la información recibida, se hará la devolución al socio estratégico u operador de todo el conjunto de datos.</p> <p>Dentro de los elementos a considerar para el control de calidad se cuentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correcta vinculación geográfica y alfanumérica</li> </ul>				I	Socio Estratégico - SPO	
--	--	--	--	--	---	-------------------------	--



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

	<p>del FISO diligenciado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Completitud en el diligenciamiento de formatos FISO.</li> <li>- Correcto diligenciamiento, cargue y asociación de las actas de colindancia (cuando aplique).</li> <li>- Correcta selección, recolección y cargue de pruebas testimoniales y documentales recaudados (según ruta de atención definida).</li> <li>- Correcto diligenciamiento de información de conflictos.</li> <li>- Correcta definición de ruta de atención.</li> </ul> <p>El Reporte de Calidad del análisis técnico jurídico constituye un producto esperado de esta tarea.</p>					
--	---	--	--	--	--	--



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado Esperado o Entregable						
10	Consolidar POSPR.	<p><b>Elaborar el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural Consolidado.</b></p> <p>El POSPR consolidado, “el cual se elabora una vez se ha culminado el proceso de barrido predial masivo (BPM) y validado la</p>	Se presenta un análisis de las determinantes ambientales, de riesgo y sectorial como parte de las actividades de culminación del proceso	Incorporación en el Documento POSPR consolidado del análisis pertinente.	<table border="1"> <tr> <td><b>R</b></td> <td>SPO – Equipo Consolidación</td> </tr> <tr> <td><b>A</b></td> <td>DGOSPR</td> </tr> <tr> <td><b>C</b></td> <td>SPO Validación SPO - Metodología</td> </tr> </table>	<b>R</b>	SPO – Equipo Consolidación	<b>A</b>	DGOSPR	<b>C</b>	SPO Validación SPO - Metodología	Documento POSPR consolidado
<b>R</b>	SPO – Equipo Consolidación											
<b>A</b>	DGOSPR											
<b>C</b>	SPO Validación SPO - Metodología											



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	25/08/2022

No	Componente	Descripción de la tarea	Acción requerida	Medio sugerido	Actores vinculados y roles (internos ANT y externos)	Resultado Esperado o Entregable
		información física y jurídica acopiada en campo, con el objetivo de diagnosticar las situaciones que requieren el ejercicio de las competencias de la agencia en materia de OSPR”			I DGOSP Socio Estratégico	



	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

## Bibliografía

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, (2020). Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial. Segunda edición / Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA: Dir.: Sierra Castro, Luis Alfonso. coord.: Quintero López, Natalia. Textos: Puerta Gonzáles, Victoria Eugenia; Ramírez Casa, Diana Paola; Rico Martínez, Jenny Madeleiny. Bogotá, D.C.: Colombia.

Unidad de Planificación Rural - UPRA (2020). Capítulo 11. Exclusiones, condicionantes y áreas adjudicables en UAF. Documentos técnicos metodología calculo Unidades Agrícolas Familiares – UAF.

Agencia Nacional de Tierras (2020). Análisis de determinantes legales en el ordenamiento social de la propiedad rural. POSPR-G-000.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, (2018). Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas. Bogotá, D.C.: Colombia.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

## Anexo: Lineamientos de la ANT frente a restricciones ambientales, de riesgo y sectorial

### Orientaciones predios afectados por drenajes

El Decreto 2245 de 2017 y la Guía Técnica De Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia (2018), establecen la metodología para la aplicación de criterios de acotamiento de las rondas y la Circular MIN-8000-2-01322 del 2 de abril de 2020<sup>17</sup> determina cuales cuerpos de agua requieren de dicho proceso.

En ese orden de ideas, se debe seguir las siguientes actuaciones:

- Analizar las condiciones físicas y jurídicas de los predios.
- Identificar los Cuerpos de agua que traslapan con los predios y determinar si se encuentran excluidos del proceso de acotamiento según CircularMIN-8000-2-01322 del 2 de abril de 2020.
- En caso de que requiera acotamiento, se deberá indagar con la autoridad ambiental competente, si este proceso cuenta con la resolución expedida por la autoridad ambiental en la cual se prioriza las rondas hídricas de su jurisdicción y determinado actual del acotamiento.
- En municipios focalizados la solicitud a la entidad ambiental competente deberá realizarse de manera masiva sobre todos los cuerpos de agua ubicados dentro de su jurisdicción.
- Adicionalmente se deben consultar los POT/PBOT/EOT y verificar si este documento de planeación, contienen información en cuanto a delimitación de rondas que difieran de los 30 metros que define la ley, a fin de no ir en contravía con el ordenamiento territorial del municipio.

Surtido el trámite anterior, pueden presentarse las siguientes Situaciones:

- Que la Autoridad Ambiental indique que ya efectuó el acotamiento de los cuerpos de agua objeto de interés; frente a lo cual la ANT deberá acatar la delimitación realizada y restringirlas rutas de atención que no sean procedentes.

<sup>17</sup> [\[1\]](#) Del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2020.

	GUIA	DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES	CÓDIGO	POSPR-G-018
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	

- Que la Autoridad Ambiental indique que los cuerpos de agua que se encuentran traslapados o colindantes con predios objeto de análisis, no se les ha iniciado acotamiento y no se encuentran ubicados en los primeros puestos de priorización, caso en el cual la ANT, ante la necesidad de continuar con la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, deberá tomar acciones encaminadas a garantizar el acceso a la tierra de los campesinos asentados en la zona.

Disponiendo de todos los recursos provenientes de las actividades de catastro multipropósito, fuentes secundarias, visitas a campo, levantamientos prediales planimétrico entre otras, con el fin de lograr el cálculo de los 30 metros en los términos del literal D del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974; hasta tanto la autoridad ambiental competente se pronuncie de fondo frente al acotamiento aplicable a la protección del cuerpo de agua objeto de interés.

- Para realizar el cálculo, la ANT ha dispuesto del geo proceso de restricciones y condicionantes el cual, en la actualidad realiza la estimación de los 30 metros para los drenajes dobles.
- Consultar los POT/PBOT/EOT municipales, para constatar si estos instrumentos contienen información sobre la delimitación de cuerpos de aguas dentro de su circunscripción y verificar el metraje establecido por el ente territorial.

Con relación, a los nacimientos de agua se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Artículo.2.2.1.1.18.2. Decreto 1076 de 2015 y en la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de Las Rondas Hídricas en Colombia, que disponen: **“Esta zona se determina mediante la circunferencia mínima definida por un radio de 4H y en ningún caso será menor a 100m”**.

Lo anterior, no debe entenderse como definición o delimitación de la ronda hídrica, toda vez, que por disposición del artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, esta función corresponde a las autoridades ambientales y es producto de un proceso de acotamiento definido y regulado en el Decreto 2245de2017.

Una vez determinado el tipo de drenaje y haberse realizado el cálculo delos30metrosel metraje que corresponda (nacimientos de agua - POT/PBOT/EOT), se deben analizar los aspectos importantes: el porcentaje de afectación y la naturaleza jurídica de los predios.

Predios privados:

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Es necesario que del análisis que se haga de los títulos inscritos en el folio se pueda determinar el derecho real de dominio acreditado mediante título originario, que no haya perdido su eficacia legal o mediante la fórmula transaccional de conformidad a lo consagrado en el artículo

48 de la Ley 160 de 1994 y la Circular 05 de 2018 de la ANT. Además, se deberá tener en consideración que los títulos se encuentren inscritos antes del 18 de diciembre de 1974, esta última fecha corresponde a la expedición del Decreto 2811 de 1974, el cual otorgó el carácter de bien de uso público imprescriptible e inalienable a las fajas paralelas y es de vital importancia su observancia para evitar desconocer los derechos adquiridos y las situaciones consolidadas antes de su entrada en vigor.

Una vez, realizado el análisis de la naturaleza jurídica del predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y en el Decreto 2811 de 1974 sobre derechos adquiridos, y se acredite la condición de informalidad del mismo (falsa tradición, posesión material u otra informalidad encontrada en el predio) se enrutará por titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en la guía de rutas de atención de la ANT o documento que haga sus veces.

#### Predios públicos: baldíos

- Con afectación del 100% sin folio de matrícula inmobiliaria:

En caso de encontrarse con un predio baldío que colinden o traslapen con los cuerpos de agua, y estos no tengan acotada por la autoridad ambiental el cauce permanente y su faja paralela, se deberá enrutar como **Apertura de Folio de Matrícula Inmobiliaria**, así esté siendo ocupado.

- Con afectación del 100% con folio de matrícula inmobiliaria:

En caso de encontrarse con un predio baldío que colinden o traslapen con cuerpos de agua, y estos no tengan acotada por la autoridad ambiental el cauce permanente y su faja paralela, se deberá enrutar como administración de predios baldíos y cumplir con los requisitos establecidos en la Guía de Rutas o documento que haga sus veces.

- Predios con afectación parcial:

En caso de encontrarse con un predio baldío que colinden o traslapen con un cuerpo de agua, y este no tenga acotado el cauce permanente y su faja paralela, se deberá respetar los límites máximos de aislamiento definido en los términos del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974; hasta tanto la Autoridad Ambiental competente se pronuncie de fondo frente al acotamiento aplicable a la protección del cuerpo de agua objeto de interés, es decir, se procederá a realizar el cálculo de los 30 metros siguiendo los

	GUIA	DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES	CÓDIGO	POSPR-G-018
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	VERSIÓN	1
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	

lineamientos establecidos en el punto número 3 del presente documento y se enrutara como **Titulación de baldíos a persona natural**.

### Lineamientos metodológicos sitios RAMSAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017, los POSPR deben contener la identificación de las zonas que constituyan restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial, los cuales influyen en la toma de decisiones misionales de la ANT en el marco de la atención por oferta y el procedimiento único.

Así las cosas y en razón a la consulta realizada por los socios sobre el tratamiento que debe darse a los predios que presuntamente estén ubicados dentro del polígono determinado como *Estrategia complementaria de conservación-Humedales RAMSAR*, indicamos lo siguiente:

- Ramsar corresponde a una distinción internacional que fue adoptada en 1971 y tiene por objetivo promover acciones nacionales y la cooperación internacional para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. Colombia hace parte de la Convención desde 1998.
- Teniendo en consideración la importancia económica, ecosistémica, hidrológica y ambiental de los **sitios Ramsar, estos deben tener especial observancia en los procesos de ordenamiento territorial**. Por tanto, estos instrumentos deben incorporar los objetivos de conservación de estos ecosistemas, los usos, las categorías y estrategias definidas en el plan de manejo de dicha área.
- La Resolución 157 de 2004 del MADS, por el cual se reglamenta el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, indica en su Artículo 2, que **los humedales son bienes de uso público** y que deberán estar sujetos a los planes de manejo ambiental, los cuales deberán contener su zonificación.
- Las autoridades ambientales deben indicar mediante un documento compilatorio (acto administrativo), la totalidad de las determinantes ambientales aplicables en su jurisdicción, para que, en el marco de los **procesos de revisión y modificación de su respectivo instrumento de ordenamiento territorial, sean tenidas en cuenta**, sin perjuicio de las que puedan ser expedidas con posterioridad a la aprobación de este.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

- La determinante ambiental en ningún caso puede excluirse, pero si adaptarse a las consideraciones de la autoridad ambiental y la entidad territorial competente, toda vez, que constituyen normas de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento.

En ese orden de ideas y de acuerdo con la normatividad aplicable:

La autoridad ambiental debe:

Proveer información de soporte, para que el distrito o municipio incorpore la determinante en el POT. Ejemplo: las autoridades ambientales deben proveerá al municipio los límites de las áreas protegidas, la zonificación, el régimen de usos por zona, el plan de manejo respectivo y la cartografía oficial disponible.

### Momentos claves de la asistencia técnica CAR-Alcaldía para la incorporación de las determinantes ambientales



Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020).<sup>18</sup>

Tal como se indica en la figura, las determinantes ambientales se incorporan en los POT en las etapas de formulación del POT, en la revisión o ajuste de este.

No obstante, por parte de las autoridades ambientales competentes no se ha entregado la zonificación para la Ciénaga Grande de Santa Marta, tarea que se encuentra pendiente. Frente a esta problemática la ANT ha sostenido una mesa técnica sobre la Zonificación del sitio Ramsar con el Ministerio de Ambiente y

<sup>18</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020). Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial, segunda edición/ Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA Bogotá, D.C.: Colombia.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Desarrollo Sostenible (abril de 2021), y se indicó que la autoridad competente para determinar la zonificación es el MADS y se determinó una posible fecha de publicación de la Zonificación para diciembre de 2021.

En razón a lo anterior, y en consideración a que dos de los municipios objeto de implementación presentan dentro de sus determinantes sitios Ramsar (El Guamo-Bolívar y Ciénaga-Magdalena) los cuales traslapan con una cantidad considerable de predios y ante la falta de zonificación, surge la necesidad de establecer estrategias para abordar estos predios así:

- Como ha sido manifestado por lo socios actualmente los instrumentos de ordenamiento territoriales municipales (POT/PBOT/EOT), no cuentan con una adopción de zonificación Ramsar, por lo que se debe solicitar ante las secretarías de planeación correspondientes los certificados de uso de suelo para verificar los usos que actualmente son permitidos, prohibidos y condicionados; hasta tanto no se cuente con la Resolución de adopción de la zonificación RAMSAR Ciénaga Grande de Santa Marta, en los instrumentos de planificación municipal.
- Para el caso específico de cuerpos de aguas que se encuentren dentro del polígono Ramsar, se les dará el mismo tratamiento de los drenajes (ronda hídrica), de conformidad a las orientaciones metodológicas que fue remitido a los socios el día 13 de mayo de 2021.

<b>HISTORIAL DE CAMBIOS</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>
25/08/2022	01	Primera versión del documento.

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

<b>Elaboró:</b> Claudia Álvarez Cortés	<b>Revisó:</b> Antonia Fernanda Rojas Paz	<b>Aprobó:</b> José Carlos Orozco Zequeda
<b>Cargo:</b> Contratista Subdirección de Planeación Operativa	<b>Cargo:</b> Contratista Subdirección de Planeación Operativa	<b>Cargo:</b> Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad (E).
<b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO	<b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO	<b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO
<b>Elaboró:</b> Luis Pulido Romero		
<b>Cargo:</b> Contratista Subdirección de Planeación Operativa		
<b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO		
<b>Elaboró:</b> Dayana Rivera Romero		
<b>Cargo:</b> Contratista Subdirección de Planeación Operativa		
<b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO		
<b>Elaboró:</b> Norma Cantillo Piraquive		
<b>Cargo:</b> Contratista Subdirección de Planeación Operativa		
<b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO		
<b>Elaboró:</b> Adriana Fernández Pinto		
<b>Cargo:</b> Contratista Subdirección de Planeación Operativa		
<b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO		
<b>Elaboró:</b> Mauricio Cortés Acosta		

	<b>GUIA</b>	<b>DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-G-018
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

<b>Cargo:</b> Contratista Subdirección de Planeación Operativa <b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO <b>Elaboró:</b> Humberto Antonio Rosa Sarmiento.		
<b>Cargo:</b> Contratista Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural <b>Firma:</b> ORIGINAL FIRMADO		